

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana - Colegio de San Luis

Estructura, mecánica y dinámica
de la autoridad indígena.



El mandato de las asambleas
comunitarias

Mtro. Agustín Ávila Méndez
Profesor - Investigador del COLSAN



ÍNDICE

Resumen.....	4
I. La participación política y la autoadscripción indígena calificada.....	5
II. Estructura interna y configuración de las comunidades indígenas en San Luis Potosí.....	19
III. Universo indígena y sus referencias por tipo de asamblea.....	52



Resumen.

A partir de una recapitulación sobre la problemática involucrada en la implementación de la autoadscripción indígena calificada, se abordan algunas cuestiones referidas tanto a la estructura interna de las autoridades, como al mecanismo en la toma de decisiones propias en las comunidades indígenas de San Luis Potosí.

Ello se inscribe, en la necesidad de forjar un enfoque que permita implementar la autoadscripción indígena calificada, misma que constituye un claro mandato dispuesto por el Tribunal Federal Electoral hacia los organismos locales electorales de aquellas entidades con presencia indígena significativa.

La idea central es que solo en la medida de que se tome distancia de una visión colonialista y se deje en manos de las comunidades, la autoadscripción calificada dará garantías a la auténtica participación indígena en las candidaturas para los cargos de elección popular.

Con apego al espíritu de las reformas legales de nueva generación, nuestra propuesta se propone abrir la puerta a la participación indígena organizada en correspondencia con sus propios términos, que como se mostrara radican en la soberanía constituida por las asambleas comunitarias, las cuales generan un mandato y dan seguimiento a su cumplimiento, por tanto, sus autoridades no están para mandar, sino para ejecutar el mandato de sus asambleas. Es parte de la narrativa del “mandar obedeciendo”, la cual supone acuerdos y compromisos. En esta lógica, el aval comunitario implica obligaciones con la comunidad, de parte de aquel o aquellos que reciben el reconocimiento, que da validez a la ciudadanía indígena, a la pertenencia.



I. Participación política y autoadscripción indígena calificada.

a) La autoadscripción indígena y las acciones afirmativas.

En el presente trabajo, nos ocupamos de formular un conjunto de consideraciones que permitan generar la implementación de una autoadscripción indígena calificada, con capacidad para garantizar una mayor participación política de las comunidades indígenas en la asignación de candidatos y funcionarios electos de San Luis Potosí, tanto en los municipios como los distritos donde la presencia de población indígena es superior al 60% de la población total¹. Con esta medida, se busca garantizar que los elegidos sean auténticos indígenas; en correspondencia con su peso social y mayoría demográfica de los electores y futuros gobernados.

La autoadscripción es un derecho reconocido a nivel nacional, local e internacional, en tanto un criterio de auto identificación indígena, de tal suerte que los pueblos y las colectividades indígenas ejercen su derecho a determinar la propia identidad, como expresión también de su derecho a la autodeterminación. Aquí nos referimos a **la autoadscripción simple**, en torno a la cual se ha establecido que: Cuando las personas que en lo individual o de manera colectiva, se autoidentifiquen como integrantes de una comunidad indígena, bastara su palabra para gozar de los derechos que por pertenecer a ese grupo les corresponden.

Posteriormente al constatar numerosos casos de fraude electoral, mediante la simulación, suplantación y usurpación por parte de falsos representantes indígenas, se ha llegado a formular la **autoadscripción calificada**, buscando la mayor efectividad de la medida, donde lo calificado se refiere a la presentación de evidencias que certifiquen un vínculo orgánico del candidato propuesto con la comunidad indígena.

¹ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió; SUP-RAP-726/2017, que los partidos políticos postularan de forma obligatoria a personas indígenas en aquellos distritos que cuentan con el 60% y más de población indígena.



La autoadscripción indígena calificada, como norma obligatoria para los estados, es, sin lugar a dudas, una medida positiva y de avanzada. Es también una acción estratégica, cuando se trata de garantizar la participación política indígena. No obstante, como lo mostro la elección del 2018, el gran y pendiente desafío por resolver, radica en la enorme dificultad que enfrenta una implementación de la norma con la fuerza necesaria para la aplicación efectiva de esta medida, es decir, la contención de toda una gama de cachirules.

Valga referir que la autoadscripción calificada, se inscribe en lo que se ha denominado acción afirmativa o discriminación positiva, la cual se ha concebido por el TEPJF y por el INE, como una acción de apoyo a los llamados grupos vulnerables y por tanto como una acción transitoria, que colocan en el centro la participación y representación de grupos en situación de discriminación e invisibilidad, como ocurre con las mujeres y los indígenas, entre otros.

A lo largo del proceso de reformas en materia indígena y en cierto nivel de confrontación con las visiones estrictamente liberales se han desarrollado dos vertientes distintas y relativamente complementarias y en algunos sentidos opuestas en torno a la conceptualización de derechos indígenas, las cuales ciertamente han incidido y están presentes en la legislación mexicana, de un lado tenemos eso que se ha llamado **la discriminación positiva o acción afirmativa** y del otro la que se puede denominar **los como derechos culturales** que enfatizan el pluralismo cultural y jurídico, es decir el derecho a la existencia de otras culturas distintas a la hegemónica.

La discriminación positiva o acción afirmativa es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa pretende establecer políticas que dan ventaja a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, otorgando un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los prejuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.



Un rasgo característico de estas acciones y su traducción tanto en programas sociales, como en políticas y normas especiales es que se establecen en virtud de criterios étnicos o de género. Algunas de estas políticas de admisión sensibles a la raza y a otros indicadores de grupo son vinculantes no sólo para las administraciones públicas sino también para las empresas privadas, de tal manera que si éstas no cumplen con los cupos asignados a los diferentes grupos minoritarios pierden el acceso a créditos y contratos públicos e incluso pueden llegar a ser sancionadas.

Siguiendo este mismo modelo, diversos países del Viejo Continente, así como la propia Unión Europea, a través de la «Directiva sobre igualdad de trato» del 9 de febrero de 1976, han ido adoptando medidas promocionales sobre todo en favor de las mujeres para facilitar su acceso a determinados puestos de la administración pública. Algunos autores identifican el surgimiento de estas políticas entre los intentos realizados en USA para remediar la histórica discriminación hacia la población negra que antes no podía acceder a niveles superiores de desarrollo, mando y otros. Las acciones afirmativas han derivado hacia los grupos vulnerables, los discapacitados, la tercera edad y las mujeres, estructurándose en torno del concepto de cuotas, así tenemos el caso actual de las elecciones donde un porcentaje específico de las candidaturas deben ser asignados a mujeres.

Por su parte y desde otro enfoque, **los derechos culturales se asocian directamente al proceso de la descolonización y la reivindicación de la autonomía** ocurridos después de la segunda guerra mundial, donde diversos pueblos antes sometidos exigían autodeterminación y el derecho a ejercer su propia lengua y cultura, así como la autonomía política de sus gobiernos e instituciones, ello vinculado principalmente a la existencia de pueblos y/o minorías étnicas. Desde ahí emergió la reivindicación de la multiculturalidad que supone el derecho a tener y mantener una cultura y lengua propia en el marco de los estados nacionales. Sin embargo, la diversidad de condiciones e historias han dado lugar a diferentes dificultades para el establecimiento de este tipo de derechos, más aún cuando particularmente en la década de los 70s se expresaron luchas y guerras con tinte étnico que terminaron



cuestionando en algún grado el sentido de dichas reivindicaciones. La cuestión entonces debemos reconocer, ofrece distintas tendencias que no necesariamente resultan excluyentes.

b) Implementación de la autoadscripción calificada; sujetos de derecho y la ciudadanía indígena.

El problema de la manera como se ha implementado hasta ahora la autoadscripción calificada, radica en que, si bien el tribunal busca que exista un vínculo real del candidato con la comunidad que sea verificable, este se reduce a un listado de requisitos de elegibilidad, como haber ocupado un cargo y haber participado en las tareas comunitarias. Pero al final, no se deja en las manos y en la lógica indígena esta resolución y por ende, se les sigue tratando como menores de edad, es decir, sin capacidad para tomar sus propias decisiones. Todo lo cual termina abriendo la puerta a la simulación y la usurpación de las representaciones indígenas.

Tenemos que los alcances posibles en la definición de procedimientos e implementación de la autoadscripción, están determinados por un lado, por la legislación en materia indígena, la cual es altamente diferenciada entre entidades y minimalista en el ámbito federal. Por otro lado, persiste un extendido y arraigado desconocimiento sobre la realidad indígena pues por ejemplo no se sabe bien a bien cuales son las comunidades y menos se conocen sus sistemas normativos, todo lo cual es sustituido con simplificaciones, estigmas y prejuicios que apuntan a una visión de los barbaros y a la existencia sin ley, dominada por caciques, brujos y tata mandones. El problema es que dicho desconocimiento también invade los espacios públicos e institucionales, e incluye a numerosas instancias de toma de decisiones y de los propios tribunales que se equivocan y no hay quien les corrija la plana².

El TEPJF al igual que la constitución reconocen como sujeto de derecho a la comunidad indígena, pero sin darle mayor potestad en este caso

² En treinta de abril de dos mil diecinueve, se engrosó la sentencia dictada en el juicio de amparo 431/2018-I y sus acumulados 432/2018 y 424/2018. El cual fue concedido bajo el argumento de que el documento entregado “no venia con el sello de la asamblea general”. Lo cierto es que no existe un sello de la asamblea, solo existen los sellos de la autoridad comunitaria del ámbito civil o agraria.



que la atribución que extender una carta de aval a un candidato. Y justamente aquí radica el centro de la cuestión pues el TEPJF está incurriendo en una lógica colonial al definir un procedimiento para verificar la autoadscripción, donde no deja a la comunidad decidir en sus términos ¿quién es y quien puede ser parte de la misma?, no le deja el control y moderación del proceso y por ello se dejan tantos resquicios que dan paso a la simulación.

Pero entonces ¿Hay una lógica indígena propia y distinta a las bases establecidas por el TEPJF? Nosotros respondemos que si la hay y de ella nos ocupamos en el cuerpo principal de este trabajo y se relaciona directamente con el **¿Cómo se define la ciudadanía indígena?**, ¿Cómo se toman y quien toma las decisiones? Y por último ¿Quién manda y como la autoridad se hacen obedecer?

Recordemos que para la ciudadanía ordinaria se es ciudadano cuando se tiene la mayoría de edad, se está empadronado y ello se acredita con una credencial de elector. Mientras que **el ciudadano indígena es tal y tiene derecho, solo en la medida en que cumple con sus obligaciones comunitarias, y pertenece a un sistema altamente organizado que regula la convivencia y el mantenimiento del orden en cada comunidad.** se cumplen obligaciones en aras del bien común, que pueden ser desde faenas, cargos públicos que no son remunerados, pero también implica apoyo reciproco de los conciudadanos frente a un problema de salud, una defunción, accidente o una catástrofe natural. La reciprocidad es entonces un principio de la vida comunitaria. **A todos esos cargos de autoridad actividades sin pago, incluidas las faenas, en las comunidades se les llama “Servicio Público”.**

El mismo sentido de los cargos es diferente a como se vive en la sociedad ordinaria, donde quien es nombrado, puede asumir una postura de virrey, hasta concluir su periodo. Mientras que en las comunidades la máxima autoridad es la asamblea, la cual se encarga de definir las tareas y encomiendas para sus funcionarios. Ahí una autoridad no hace lo que le venga en gana, sino que debe cumplir con el mandato de la asamblea y a quien no cumple se le puede relevar del cargo e incluso cancelar el acceso a los servicios comunitarios. Para todo ello, cada comunidad cuenta con un elevado numero de funcionarios, que pueden representar del 10% al 15% de todos sus habitantes cumpliendo un cargo, además



de la faena. La organización interna se estructura como una maquina de reloj cuya misión principal es garantizar las seguridades que da el vivir en comunidad.

Las comunidades cuentan con los instrumentos necesarios y de alta eficiencia para hacer cumplir los acuerdos, sus resoluciones y en su caso las sanciones frente al incumplimiento. Entonces se trataría de dejar en manos de esa maquinaria comunitaria y su lógica la definición e implementación de la autoadscripción indígena calificada. En realidad, para que esto funcione efectivamente y con pleno apego al marco legal existente, se debería transferir a las comunidades la atribución para definir y operar desde su propia lógica el reconocimiento de sus miembros, a los que les da un cargo y con ello se establece un compromiso de reciprocidad, donde el dialogo imaginario podría ser ...quiero ser candidato y requiero de su reconocimiento y la probable respuesta seria, si esta bien, pero y tu ¿a que te comprometes? Y ya sabes que, si no cumples, se te puede relevar del cargo y más. No hay candidatura o cargo sin compromiso, no hay derechos sin obligaciones, esa es la divisa comunitaria.

En las comunidades indígenas, todos los ejercicios y prácticas de sus autoridades son permanentemente materia de evaluación colectiva, donde se regula el ascenso en la jerarquía política local, se resuelve la revocación de mandato, e incluso en la asignación de un cargo como forma de castigo para los que se niegan a colaborar.

Cuando una persona alcanza los niveles superiores de autoridad es porque demostró su capacidad para la buena resolución de problemas y adquirió suficiente experiencia para poder atender retos mayores. Se registran variantes en criterios como saber leer y escribir, hablar bien el español, saber contar y tratar con respeto, paciencia y amabilidad (el carácter) a los miembros de su comunidad.

En las funciones de la autoridad y más allá de un listado interminable de funciones, tareas y competencias, se puede encontrar una lógica donde **la misión principal de la autoridad es la de implementar y ejecutar el mandato de la asamblea**, por tanto, no es un dirigente, un virrey o un cacique, sino un operador de la comunidad.



Considerar los criterios de elección para los cargos de autoridad/representante, en correspondencia con la usanza comunitaria. Normalmente se cuenta con criterios para la elección de autoridades en el sentido de que a todos les toca participar y colaborar y al que no colabora y participa se le puede retirar la ciudadanía, con todas las variantes que ello implica.

Este modelo organizativo está claramente presente en San Luis Potosí, y se extiende al conjunto de la región huasteca en sus porciones hidalguense, veracruzana y queretana. Valga recordar que justamente la región huasteca (en sus porciones, potosina, hidalguense, veracruzana y queretana, y poblana) constituye uno de los grandes macizos indígenas de nuestro país, donde se hablan por lo menos seis lenguas autóctonas (náhuatl, huasteco, pame, otomí, tepehua y totonaco).

c) El fundamento legal aplicable en el ámbito potosino.

El caso es que no hay razón, ni fundamento legal para negar este derecho de ejercer la autoadscripción calificada desde el gobierno comunitario³, toda vez que el Artículo 2° Constitucional reconoce el derecho a la autonomía indígena. Mas aun, el Artículo 9° de la constitución potosina reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio a las comunidades indígenas, así como su calidad como sujetos de derecho público, lo cual les otorga las potestades para actuar como autoridad con facultades y atribuciones para mandar y hacerse obedecer.

La lógica implementada en el diseño de la reforma al Artículo 9° Constitucional y su respectiva ley reglamentaria (2003), encontró como su columna vertebral un planteamiento, a saber: Se reconocería y daría

³ Una vertiente específica del derecho a la autonomía es el derecho al autogobierno, éste comprende 4 elementos (Jurisprudencia TEPJF 19/2014).

El derecho al autogobierno incluye la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la participación política efectiva y la administración directa de los recursos que les corresponden. Las autoridades municipales deberán determinar equitativamente, los recursos que le corresponde a una comunidad indígena, respecto del resto del municipio (Tesis TEPJF LXV/2016). Se ha avanzado en el establecimiento de los elementos necesarios para la transferencia y administración directa de recursos económicos (Tesis TEPJF LXIV/2016).



legalidad a lo que ya existía con fuerza propia y fuera compatible con los derechos humanos. Con ello se validó la estructura interna vigente, o sea, el sistema normativo de las comunidades. Al mismo tiempo y al dotar a estas de la calidad de “sujetos de derecho público” se les reconocieron como legales sus actos de autoridad y con ello es que entonces cuentan con el poder para mandar y hacerse obedecer en el ámbito de su jurisdicción, así como, para exigir a otros órganos de poder el respeto a sus resoluciones. En suma, estamos hablando de un gobierno indígena que hoy es legal.

Pero también estas reformas implican el reconocimiento **la ciudadanía indígena** como un hecho colectivo. Efectivamente, mientras que para **la sociedad ordinaria la ciudadanía** encuentra como prerequisite de reconocimiento, a toda persona mayor de 18 años, que tenga modo honesto de vivir y cuente con la credencial para votar que acredite su registro en el Instituto Nacional Electoral.

Si a ello le sumamos que a falta de ley reglamentaria del Artículo 2° Constitucional de la CPEUM, el legislativo federal transfirió a los estados la facultad para definir los términos de la autonomía, entonces quedará claro que la entidad, en este caso San Luis Potosí, dispone plenamente de las atribuciones necesarias para regular la participación indígena en su territorio. En esta dirección los organismos estatales y de manera destacable el CEEPAC, cuenta con el privilegio y las prerrogativas para definir nuevas normas con relación a la autoadscripción indígena calificada⁴.

No habiendo límites legales del caso, en varias entidades donde se ha reconocido como sujetos de derecho público, el organismo electoral local contaría con las potestades para efectivamente transferir a la colectividad indígena, más específicamente a las comunidades, el papel rector y legítimo en el reconocimiento y acuerdo con los aspirantes a cargos públicos.

⁴ Ante la ausencia de la regulación legal del derecho de autodeterminación, las autoridades del Estado tienen la obligación de, en cumplimiento con el mandato constitucional, remover los obstáculos existentes y establecer las vías para garantizar su ejercicio en la práctica (Tesis TEPJF XXXVII/2011).



Pero una vez más, para **muchas entidades, aunque tengan las potestades de referencia, resulta que no cuentan con la información y el conocimiento necesarios para saber siquiera ¿cuáles son las colectividades indígenas existentes en su territorio y cómo funcionan?** Efectivamente este es un problema general que afecta a la mayoría de las entidades, pues aunque la constitución reconozca como sujetos de derecho en materia indígena a las figuras del pueblo, de la comunidad indígena y la comunidad equiparable, lo cierto es que en la mayoría de las entidades **no hay quien nos pueda decir ¿cuáles son las comunidades indígenas existentes? y mucho menos ¿cómo es la dinámica y mecánica del ejercicio de su autoridad y de sus asambleas como órganos centrales en su toma de decisiones?** En otras palabras, **no se ha identificado a los sujetos de derecho en materia indígena** y entonces, como diría Rodolfo Stavenhagen “no se sabe bien a bien, ¿quiénes son los derechohabientes de la ley? Y ¿quiénes son titulares de derecho que tengan la potestad para exigir su cumplimiento?”

Efectivamente hay que reconocer que en nuestro país persiste una significativa y extendida ignorancia sobre los pueblos indígenas, ello como un resabio colonial y expresión de la aun vigente discriminación. Desconocimiento que comúnmente se sustituye con prejuicios y estigmas racistas que al final terminan concibiendo a la población indígena como un lastre para el desarrollo y la modernización.

Resulta una paradoja que, en buena parte de las entidades con presencia indígena, sería complicado transferir competencias y atribuciones a las comunidades, pues bien, a bien, no se sabe cuales son estas, solo se ubica a las localidades de INEGI, que como categoría censal dan cuanta de asentamientos con hablantes de lengua indígena que no coinciden y distan en gran medida de lo que realmente son las comunidades.

d) Las ventajas comparativas en SLP

En San Luis Potosí se dispone de una serie de ventajas y facilidades que como en pocas entidades permitirían implementar una autoadscripción calificada que al depositarse en las comunidades podría dar elevadas garantías de su cumplimiento cabal.



Me refiero tanto a las reformas de las disposiciones legales que en materia indígena se realizaron en San Luis Potosí, como a la disposición de un padrón de comunidades indígenas de la entidad, que no solo identifico plenamente a los sujetos de derecho, sino que dio lugar al reconocimiento legal de cada una de las 389 comunidades que registramos en la entidad. Por tanto, no hay duda de quienes, son, donde están y cuantos son los sujetos de derecho colectivo, que cuentan con las atribuciones legales para asumir la responsabilidad de autoejecutar la autoadscripción calificada.

A ello debemos sumar que como producto específico de nuestras tareas de investigación, hemos logrado registrar y ordenar todo lo relativo al funcionamiento interno y la lógica de la autoridad comunitaria, incluida la mecánica de sus asambleas. Y no nos referimos a algunos ejemplos o a una muestra, pues hemos logrado registrar tenemos la referencia específica del universo comunitario en su conjunto y de cada una de sus unidades integrantes.

- e) Presencia indígena y subrepresentación en los distritos electorales elegibles.

La subrepresentación indígena en los órganos de elección, participación y de autoridad es evidente e insultante, al igual que la resistencia de las fuerzas vivas por suplantar a la representación indígena legítima y legal. Irregularidad en la que incurren no solo algunos partidos y los poderes caciquiles, sino también toda una gama de coyotes, gestores, líderes e intermediarios que actúan desde asociaciones civiles, y grupos políticos que se autodenominan representantes de los pueblos indígenas y también terminan suplantando y sustituyendo a los auténticos representantes comunitarios.

Ciertamente es claro que, tanto en las legislaturas local y federal, como en los ayuntamientos de San Luis Potosí, la presencia indígena es mínima o inexistente, como es el caso de la LXII legislatura donde no hay un solo diputado titular que sea indígena y en los municipios ocurre algo semejante, incluso en aquellos donde más del 90% de sus habitantes se reconocen como indígenas. En rigor, más que subrepresentación, prácticamente no hay representación, los cargos están en manos de una casta divina y emparentada entre sí, que desde luego frente a la



autoadscripción indígena calificada se va a resistir, como ya lo ha hecho. Se presenta una clara tendencia que buscaría despojar a los indígenas de su derecho a garantizar su participación política y electoral, para debilitarlos y así les sea más difícil defender sus tierras y recursos naturales, pues en la mayoría de los municipios huastecos y como producto de los movimientos sociales, tenemos que del 60% al 80% de la tierra está en manos de la propiedad social y por ende de las comunidades indígenas⁵.

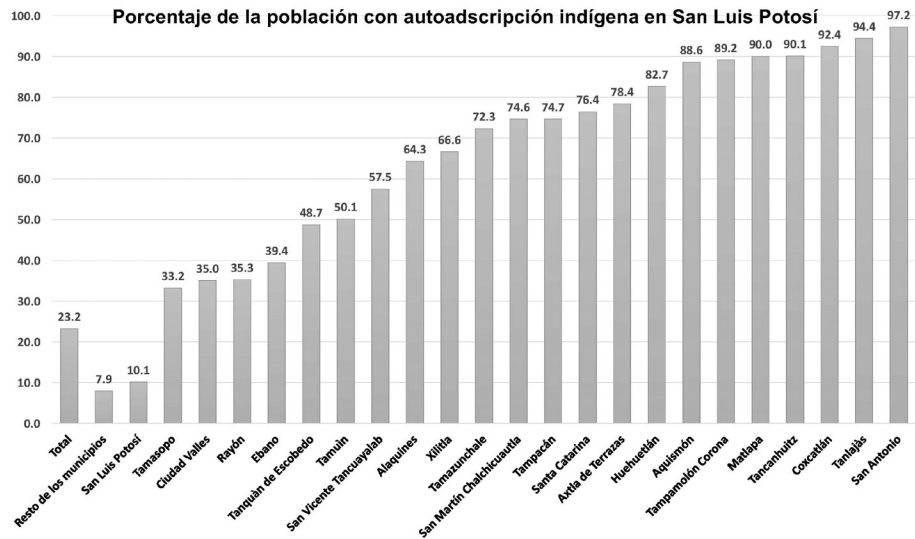
Todo esto ocurre en una entidad donde el 23.2% de la población del Estado se reconoce como portadora de una cultura indígena y a pesar de que cada día más, el voto indígena tiene a convertirse en el fiel de la balanza de contiendas electorales crecientemente competidas, se les siguen negando y cerrando los espacios de participación política que no sea subordinada a un grupo de poder.

Considerando el criterio de auto adscripción, para el año 2015 INEGI estimó que el 23.20% de la población total en el Estado se considera indígena. A nivel municipal, el porcentaje de población que se auto adscribe indígena es el siguiente:

Esa misma población indígena se compone de distintos grupos lingüísticos que conviven desde la época prehispánica, por ello esta zona se define como una región multicultural, básicamente Nahuas, Huastecos o Teenek y pames o xi'ui. El censo del 2010 registra los hablantes de lenguas indígenas (HLI) en la siguiente proporción 137,682 son náhuatl (55.5%), 97,568 huasteco o teenek (38.5) y 10,807 son pames o xi'ui (4.4%).

⁵ Tenemos que para 2014 del área total de 11 municipios eminentemente indígenas de la huasteca, encontramos que la propiedad de las comunidades indígenas es superior al 50% de la tierra, y en siete de ellos (Axtla, Coxcatlán, Ébano, Huehuetlán, San Antonio, Tamazunchale) es superior al 60%, hasta incluso alcanzar el 86% en el municipio de Matlapa.

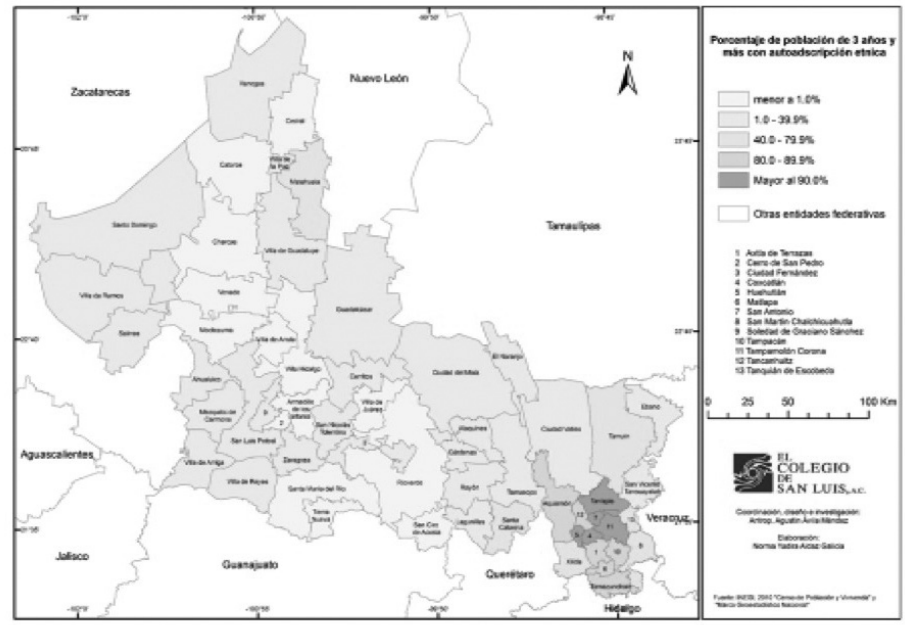
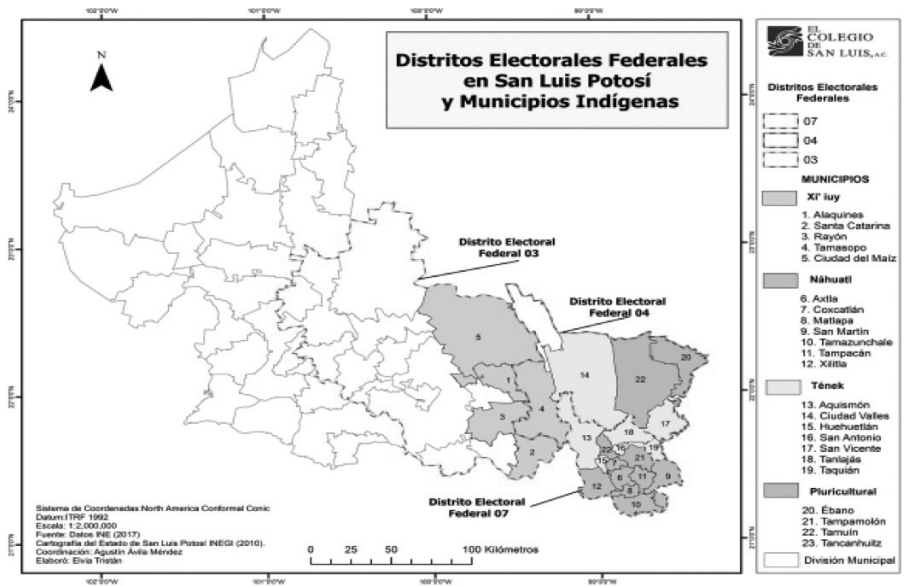
Fuente: Elaboración propia a partir del: Padrón Histórico de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional; INEGI Mapa digital Propiedad Social; Padrón de Comunidades Indígenas de San Luis Potosí. Autores: Agustín Avila Mendez y Gerardo Hernández. "Territorialidad Indígena y tenencia de la tierra. El caso de las Comunidades Indígenas de San Luis potosí". (mecano escrito) 2014.



Al respecto en San Luis Potosí y básicamente en la región de la huasteca, tenemos que los distritos locales electorales número 13, 14 y 16 más del 62% y hasta el 79%

de su población se reconocen como indígenas, pertenecientes a los pueblos Náhuatl o Mexicano, Teenek o Huasteco y Xi'oi o Pame.

Así mismo y de acuerdo con la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015 se registran 17 municipios en la zona media y huasteca, donde más del 50% de su población se identifica como indígena, ellos son: 1. Alaquines, 2. Aquismón, 3. Tancanhuitz, 4. Coxcatlán, 5. Huahuatlán, 6. San Antonio, 7. San Martín Chalchicuautla, 8. San Vicente Tancuayalab, 9. Santa Catarina, 10. Tamazunchale, 11. Tampacán, 12. Tampamolón Corona, 13. Tamuín, 14. Tanlaías, 15. Axtla de Terrazas, 16. Xilitla y 17. Matlapa.

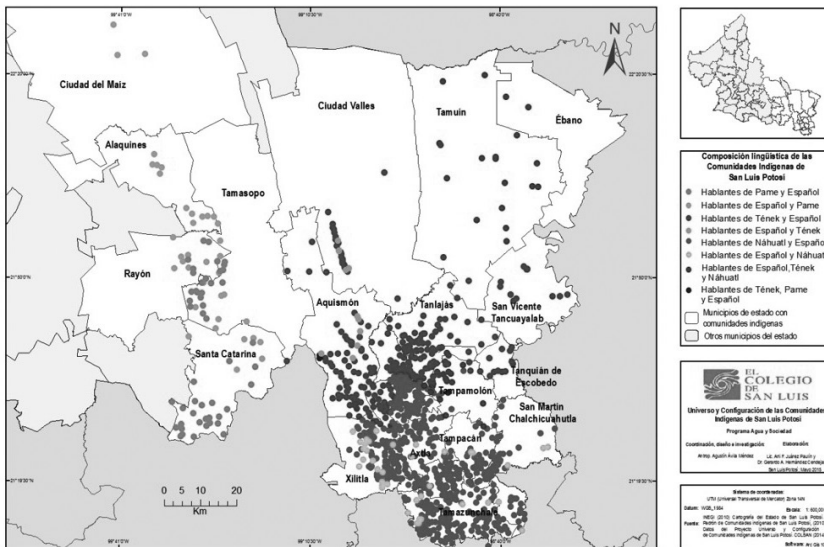


Población total SLP 2015: 2,717,820 23.20% se considera indígena



De acuerdo con la información por entidad de INEGI, las lenguas más habladas de San Luis Potosí son el náhuatl, huasteco, el pame y el otomí:

Lengua indígena	Número de hablantes (año 2010)
Náhuatl	141 326
Huasteco	99 464
Pame	11 412
Otomí	320



Cabe destacar que en cinco de estos municipios el 90% y más se auto adscriben como indígenas, ellos son 1) Tancanhuitz con 90.1%, 2) Coxcatlán con un 92.4%, 3) San Antonio con un 97.2% y 4) Tanlajas con un 94.4%, 5) Matlapa con el 90.0%.

Así mismo, en dentro de la circunscripción de los distritos 13, 14 y 15 se registran once municipios donde del 70% y hasta el 89% de su población se auto adscribe como indígena, ellos son: Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Huehuetlán, San Martin Chalchicuatl, Matlapa, Tamazunchale, Tampacan, Tampamolón Corona y Tancanhuitz y Xilitla.



II. Estructura interna y configuración de las comunidades indígenas en San Luis Potosí.

El Sistema Normativo también conocido en la antropología como Sistema de Cargos, expresa la manera como se organiza, estructura y opera un gobierno local. que se ha sostenido, reproducido y asumido a lo largo de la historia, como un elemento propio, al cual las comunidades indígenas no han renunciado y del que se valen para ejercer cotidianamente y en distintas categorías su autonomía, antes de hecho y hoy de derecho. Gracias a la vigencia en distintos grados y modalidades de esa autonomía, es que ha sido posible desde las comunidades, mantener integridad, unidad y alta resolución propia frente al devenir de una historia siempre difícil.

La vida comunitaria organizada, representa la posibilidad de luchar para obtener y/o recuperar sus tierras, así como, otros satisfactores asociados a la alimentación, la infraestructura, la educación y la salud. En este sentido y contrario a lo que se piensa, la marginalidad no tiene origen en las culturas autóctonas, sino que responde a factores históricos de exclusión y dominación que se han vuelto estructurales. Por ello, se puede afirmar que las condiciones precarias que marcan la existencia indígena, seguramente serían más agudas, si no fuera porque la vida en comunidad se acompaña de seguridades y ventajas derivadas de múltiples lazos de solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua, pues de otra manera es indudable que los indígenas se habrían convertido simplemente en indigentes.

Con ello se reafirma una idea principal que debemos sustentar y sostener a lo largo de nuestra exposición, que hay que entenderlo como un sistema de normas, cargos y funciones, lo cual es a todas luces superior a la noción vaga e indefinida de “Usos y Costumbres”. Justamente un sistema nos remite a una articulación del conjunto y no a datos aislados que separan y fragmentan cultura de política, de normas, concepciones, valores y fuerzas.



Este sistema normativo o de cargos va mucho más allá del reduccionismo colonialista involucrado en la terminología de las llamadas “autoridades tradicionales” dispone de una estructura interna que da pauta al ejercicio de la autoridad, jerarquía, jurisdicción y al conjunto de valores que mueven un aparato de gobierno que en ocasiones conjuga lo cívico-político con lo religioso y sus cargos de autoridad, mientras que para el caso que nos ocupa encontramos una separación pertinente de lo civil y político frente a lo religioso, que en uno y otro caso se expresa en formas de organización social para la acción.

Aquí es donde se vislumbra una lógica propia del sistema indígena, que da sentido, ritmo e implementación de las decisiones de carácter colectivo, marca pautas, reglas, criterios y principios ordenadores de la reproducción de la comunidad, que se traducen en la existencia de aparatos para el ejercicio de su gobierno, cuyo conjunto integra la estructura interna de autoridad, sus jerarquías y sus instrumentos según sus ámbitos de jurisdicción y cobertura geográfica. Es como la maquinaria de un reloj que nos da la hora y mide el transcurso del devenir de un tiempo y los sucesos acontecidos.

Partamos de un hecho por demás significativo, una mirada atenta a los detalles y su juego de asociaciones, nos permitirá observar que, en muchos sentidos, las comunidades indígenas actuales guardan numerosos elementos semejantes a lo que durante el periodo colonial de nuestro país, se llamó la “Republica de indios”.

Si bien a nuestro parecer, se trata de un fenómeno generalizado en México, para el caso potosino, esta afirmación encuentra su respaldo en el hecho de que contamos con las referencias del universo comunitario estatal, mismo que se expresa en el conocimiento directo que registramos cuando realizamos el Padrón Estatal de Comunidades Indígenas de San Luis Potosí (2010), donde registramos con folio a 389 comunidades, mismas que desde entonces obtuvieron su reconocimiento legal.

Esa similitud se refiere en el fondo a la lógica de su estructura interna, a los valores y principios que alimentan la reproducción de las comunidades. Se trata de un fenómeno también presente en otras regiones del país que corresponde con lo que podríamos llamar el “modelo mesoamericano de la comunidad indígena”, mismo que se puede distinguir frente al modelo



tribal e imperante en parte del norte de México, que se extiende hacia los Estados Unidos y Canadá

Este parecido entre las comunidades de hoy y la república de indios, guarda numerosas implicaciones, sobre algunas de las cuales nos ocuparemos, pues es indicativo de una persistencia y de una continuidad, lo cual es valorado por la legislación internacional, particularmente por el Convenio 169 de la OIT el cual tiene un carácter vinculante, es decir, su cumplimiento es legalmente obligatorio.

Pero también nos indica algunos componentes de la mayor importancia:

1. La estructura de organización y jerarquías en la toma de decisiones es base propia y fundamental para el ejercicio de la autonomía indígena, ahí radica la fuerza interna de las comunidades, claramente reconocida tanto en la constitución potosina, como en su legislación secundaria.
2. Si bien la estructura interna territorializada se articula con un centro y sus barrios, resulta que el modelo de organización comunitaria se ha diversificado en variantes que nos llevan a distinguir primero entre las comunidades unilocales (un solo poblado), frente a las plurilocales o complejas (dos o más y hasta 60 barrios o anexos).
3. Además de la distinción entre comunidades unilocales y plurilocales, hemos encontrado que las comunidades indígenas se pueden asentar en propiedad comunal, ejidal, privada y en terrenos nacionales, incluso en la combinación de varios tipos de tenencia de la tierra.
4. Al paso del tiempo y seguramente debido a coyunturas históricas y más allá de su composición plurilocal o a la tenencia de la tierra, se han diversificado las comunidades, es el caso de la organización interna en secciones y barrios, en Nuevos Centros de Población (NCP) y en colonias urbanas.
5. El creciente peso político y electoral de la población indígena. En este último caso, el asunto adquiere importancia política electoral pues constatamos que en nuestra entidad el 23.2 % de la



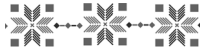
población se reconoce como indígena y por ende, como portador de una cultura de larga tradición. Observamos adicionalmente que la huasteca potosina, es una porción territorial de una región conocida como “Las huastecas”, que comprende varias entidades en frontera hacia el Golfo de México y que se distingue porque considerando las mayores concentraciones de pobladores indígenas con posibilidades de emitir su voto, resulta que la primera es la zona maya con 986 mil 633 habitantes, seguida por la región Huasteca con 857 mil 617 habitantes.

Históricamente la vida de las colectividades indígenas transcurre en el ámbito y al amparo de sus comunidades, sin embargo, a nivel nacional no existe plena identificación de las mismas, sino que solo se dispone de la identificación de localidades donde se registra únicamente la presencia de hablantes de lenguas indígenas. El caso es que las estadísticas generales no permiten establecer la identificación de las comunidades entendidas como espacios territoriales compartidos por una población que dispone de los instrumentos de un gobierno local para asegurar su reproducción y moderar su convivencia. Poco sabíamos de cómo se estructuran, asientan y regulan internamente esas comunidades.

El marco legal de referencia. A lo largo de la historia estos pueblos han aprovechado al máximo todos los ordenamientos legales y los resquicios de la ley para defenderse y mantenerse, el mejor ejemplo de ello es la defensa y obtención de tierras. En este sentido, en San Luis a partir del 2003, se ha generado una legislación de orden constitucional, acompañada de modificaciones en cascada a la legislación secundaria. Se trata de una reforma de alta envergadura que incluso concedió derechos por encima de los otorgados a nivel federal.

Las nuevas disposiciones legales, los derechos indígenas y las políticas públicas

Tomar nota de cambios sustantivos en la legislación en materia indígena en San Luis Potosí responde a la alta significación de éstos y a su impacto en el desarrollo indígena, o si se quiere, en las medidas que por ley se deberán sujetar las distintas políticas públicas encargadas de atender los problemas del desarrollo.



Los cambios implicados en las nuevas disposiciones legales y su cumplimiento cabal podrán representar mayor eficacia de las políticas públicas dirigidas a la población indígena, que se distingue por tener los más bajos índices de desarrollo humano.

La nueva legislación indígena representa un parteaguas con relación a las anteriores disposiciones legales e incluso frente a la legislación nacional y de otras entidades. En virtud de que por sus características la legislación que nos ocupa significó la primera reforma estatal en correspondencia con la Federal realizada en el 2001.

Se trata de una legislación de nueva generación, concebida sustancialmente en función de su aplicabilidad efectiva, por ello, sus disposiciones son precisas, concretas y jurídicamente coherentes. De ahí la distinción con la legislación precedente, caracterizada por su ambigüedad e imprecisión, lo cual daba lugar a su limitada aplicación, o bien, al divorcio entre el marco jurídico y la realidad social.

Efectivamente la autonomía concedida no se constituye de fueros especiales que dan lugar a la creación de un estado dentro del estado, sino que se compone de una redistribución de facultades y competencias que determinan una descentralización que al mismo tiempo sólo reconoce lo que en los hechos se ha venido dando como prácticas sociales reales antes no reconocidas legalmente.

Justamente, tenemos que el Artículo 9° Constitucional y su ley reglamentaria refieren con meridiana claridad el reconocimiento de los sistemas normativos, la estructura interna y el papel fundamental de las asambleas. Así tenemos que la exposición de motivos del Artículo 9° dice a la letra que:

*“Se dispone en la reforma siempre en correspondencia con el texto constitucional de la República, que **se reconoce la actual jurisdicción territorial de las comunidades indígenas, su estructura interna y formas de elección de autoridades y representantes propios**; por lo que un elemento a destacar es que, con base en lo anterior, las comunidades adquieren derecho de representación ante los ayuntamientos”.*



Por su parte los párrafos V y VI del mismo artículo establecen que:

V El Estado otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

VI Se reconoce la estructura interna de las comunidades indígenas, concebida como un sistema que comprende una asamblea general, diversos cargos y jerarquías; (El subrayado es nuestro).

En la misma dirección y con la coherencia jurídica del caso, la ley reglamentaria en sus Artículos 13, 14 y 15 establecen un claro reconocimiento de estas figuras, así como deja muy claras las competencias de la estructura comunitaria para participar y definir lo siguiente:

ARTICULO 13. Se reconoce la existencia de estructuras de organización sociopolítica y de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas, basados en sus usos y costumbres; así como en sus procesos de adaptación a la institucionalidad, que se han transmitido oralmente por generaciones y se han aplicado en su ámbito territorial.

ARTICULO 14. En lo general, **para efectos de esta Ley, se entiende y se reconoce que el sistema normativo indígena es aquél que comprende reglas generales de comportamiento mediante las cuales la autoridad indígena regula la convivencia, la prevención y solución de conflictos internos, la definición de derechos y obligaciones**, el uso y aprovechamiento de espacios comunes, la tipificación de faltas y la aplicación de sanciones.

ARTICULO 15. Las comunidades indígenas en ejercicio del derecho a la libre determinación y autonomía, establecerán las bases y mecanismos para la organización de su vida comunitaria, mismos que serán reconocidos y respetados por las autoridades estatales y municipales.

No menos importante resulta ofrecer integro el Artículo 16, donde con toda claridad se indica al sujeto de derecho público y sus implicaciones,



toda vez que con ello se están confiriendo competencias fundamentales que fortalecen la acción de la autoridad comunitaria con relación al ejercicio de la autoadscripción, por ello en si no es necesario legislar en la materia, pues las competencias asociadas están claramente establecidas:

ARTICULO 16. Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público; consecuentemente, los actos de sus autoridades en ejercicio de sus funciones y dentro de su jurisdicción, tendrán los alcances y consecuencias jurídicas propios de los actos del poder públicos. En el marco de su autonomía y de acuerdo con sus sistemas normativos, **las autoridades comunitarias tienen la facultad de mandar y hacerse obedecer dentro de los límites territoriales que comprenda su jurisdicción, cuando actúen en ejercicio de sus funciones** (Ley reglamentaria).

Valga también recuperar lo que la constitución potosina establece con relación a las asambleas, concebidas como el órgano fundamental para la toma de decisiones en la comunidad:

El órgano fundamental para la toma de decisiones es la Asamblea Comunitaria, donde la búsqueda del consenso define una normatividad de acción; para su acción cotidiana las comunidades indígenas cuentan con una organización social compuesta de un sistema de mandos, instituciones y relaciones sociales que dan consistencia a la colectividad de intereses y necesidades, más allá de sus individuos.

De la misma manera se define el concepto de comunidad indígena, como un sistema que se ocupa de la regulación y convivencia interna en lo social, lo político, lo cultural, la justicia y lo económico. Entre sus principios y lógica primordiales, tenemos la concepción de que la comunidad es una carga compartida donde se definen derechos y obligaciones. Por ello, dentro del sistema político comunitario todos sus miembros tienen acceso y obligación de desempeñar cargos como funcionarios comunales, donde su designación no tiene un carácter representativo, sino que son nombramientos para cumplir los acuerdos que vía consenso las asambleas determinan, entre las cuales se puede destacar la función de guardar su tradición y unidad.



III. Las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural; asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta además de los anteriores, los criterios etnolingüísticos.

Como nunca antes reconoce atribuciones y competencias específicas que permitirán participar decididamente en la atención y resolución de su problemática. La configuración y la presencia indígena comunitaria en San Luis Potosí constituyen lo que podríamos llamar el núcleo duro, o estructural, donde la reforma indígena estableció el reconocimiento de derechos y la definición de los sujetos o titulares de éstos. Al respecto, es pertinente anotar algunos elementos constitutivos y explicativos de esa presencia indígena. La vida en colectividad parecería ser una constante en la historia y la vida de los indígenas de nuestro país, voluntariamente agrupados bajo ese techo, corresponde al modelo de organización indígena imperante en Mesoamérica, la comunidad indígena.

Este modelo organizativo está claramente presente en San Luis Potosí, y se extiende al conjunto de la región huasteca en sus porciones hidalguense, veracruzana y queretana. Valga recordar que justamente la región huasteca constituye uno de los grandes macizos indígenas de nuestro país, donde se hablan por lo menos seis lenguas autóctonas (náhuatl, huasteco, pame, otomí, tepehua y totonaco).

A lo largo de la historia indígena estatal, se ha identificado con claridad la presencia y su agrupamiento en comunidades rurales, donde se ha definido la toma de decisiones y las acciones colectivas, los trabajos comunes, las adscripciones, pertenencias e identidades, los sometimientos y las rebeldías, las angustias frente a los fenómenos naturales, las fiestas, las celebraciones y el rechazo o las condenas a lo no deseable.

La existencia de comunidades corporadas bajo una misma autoridad e integradas por barrios, secciones, congregaciones, etcétera,



ha sido un hecho imperceptible a la visión gubernamental y su definición de políticas públicas. El resultado ha sido que por décadas el capital social depositado en la organización comunitaria se ha desaprovechado e incluso combatido, en lugar de buscar la sinergia.

Antes y después de la Revolución mexicana, algunas comunidades lograron la restitución de tierras, otras las volvieron a comprar, otras más se convirtieron en ejidos y algunas se mantienen hasta la fecha bajo el régimen de la propiedad privada.

A partir de los datos sobre las localidades que proporciona el INEGI, se fundamentan las políticas públicas y las decisiones gubernamentales, dando lugar con ello, a numerosas distorsiones derivadas de que una comunidad se estructure con varias localidades o sub unidades internas (barrios, anexos, secciones, etcétera.), que comparten un espacio, organización y autoridad. La omisión de este hecho puede limitar la sinergia al fragmentar, duplicar y desgastar las estructuras propias de organización comunitaria. Al no considerar sus sistemas de toma de decisiones y el agrupamiento de varias localidades integrantes de una misma comunidad.

Al respecto y para el caso potosino hemos realizado directamente en campo la identificación plena de las comunidades y su configuración interna. Es a partir de los datos preliminares que arroja este estudio que nos basaremos para ofrecer una imagen de ¿cuáles son las comunidades, donde están y cómo funcionan?

Hemos logrado ubicar la presencia de 389 comunidades, cifra que difiere a la registrada en la estadística general del INEGI, que sólo indicaba 1722 localidades con presencia de hablantes de lenguas indígenas, ello desde el concepto censal de localidad: *“Todo lugar ocupado con una o más viviendas habitadas, reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre”* Justamente resulta medular aclarar que el INEGI solo da cuenta de la existencia de localidades y este es un término censal que no permite saber ¿de dónde a donde llega el territorio de una comunidad? y ¿cuál es su composición interna en términos de poblados, organización, toma de decisiones y cultura en tanto sistema normativo? No permite saber quién es el sujeto de derecho y termina promoviendo el fraccionamiento y la división comunitaria. Partir de las localidades y ahí



quedarse ha sido uno de los grandes errores reiterados por las políticas públicas, las organizaciones políticas, religiosas y debemos agregar; las autoridades electorales.

Al respecto y para San Luis Potosí, hoy podemos saber que las comunidades se encuentran constituidas y habitadas por personas con una serie de valores y normas, que en buena medida comparten una concepción del mundo, hablan principalmente una misma lengua indígena y se organizan de acuerdo con normas particulares para lograr objetivos comunes, entre los que destacan los de preservar y reproducir a la propia comunidad⁶. P.18

No obstante la pluralidad lingüística, cultural y religiosa constituye un hecho sobresaliente, dado que encontramos incluso al interior de una misma comunidad una composición pluri-lingüística, así como la presencia de distintas denominaciones religiosas, sin que ello, como se podría pensar, fuera un factor de conflicto permanente y de violación tanto a los derechos humanos, como a la libertad de cultos. Efectivamente, registramos la presencia generalizada de diversas denominaciones religiosas en la región y el interior de las comunidades desde hace 110 años, por ende, si no existiera la tolerancia estas comunidades serían un campo endiablado. Ello, por fortuna, no ocurre.

El ámbito comunitario se constituye en el espacio natural y privilegiado que agrupa al conjunto de sus miembros como un solo cuerpo, dispone de instrumentos propios para elegir sus mandos y los términos de referencia que norman prácticas sociales y dan vida y sentido dinámico a toda una gama de instituciones propias y principios, desde los cuales se ordena la convivencia y se construyen futuros posibles. Encontramos la siguiente distribución de comunidades por municipio.

Como un hallazgo significativo, debemos mencionar que las comunidades no se circunscriben únicamente al tipo de tenencia comunal, sino que comprenden los tres tipos de tenencia de la tierra reconocidos por la ley, como se ilustra en el siguiente cuadro:

⁶ Agustín Ávila, "Organización social, autoridades indígenas y reforma constitucional *Publicación Trimestral del Instituto Nacional Indigenista*, Nueva Época, vol. 1, núm. 3, diciembre de 2002.



Registro de comunidades indígenas por tipo de tenencia de la tierra

Comunidades agrarias	Ejidos	Propiedad privada	Nuevo Centro de Población Ejidal (NCPE)	Total de Comunidades
147	186	37	19	389

Fuente: El Padrón de Comunidades Indígenas de San Luís Potosí, 2010. Elaboración propia

Cada comunidad cuenta con un espacio geográfico o territorial, con independencia de su estatus legal, por ello pueden ser ejidos, comunidades agrarias, propiedad privada, terrenos nacionales o hasta recientemente colonias urbanas. Pero disponen en común de un sistema de autoridad y cargos donde sus miembros cumplen con una responsabilidad de funcionarios sin retribución económica. Se integran a una condición variable de derechos y obligaciones. Disponen de instituciones y practicas propias como la faena, los rituales y un calendario festivo-ceremonial interminable. Cuentan con una policía comunitaria y los acuerdos para atender y resolver a su manera, los conflictos, faltas y delitos de lo que consideran el ámbito interno, es decir, su competencia y facultades propias. Es decir, cuentan con un gobierno local propio y relativamente autónomo.

Pero antes hay que anotar que no es menor la distinción entre comunidades unilocales o unitarias (aquellas conformadas por un solo asentamiento de población) frente a las plurilocales o constituidas por varios asentamientos ó sub unidades internas, dado que hemos encontrado que 77.37% de la población que habita en comunidades se asienta en las de tipo plurilocal ó complejas.

Hemos recogido innumerables testimonios que revelan la comisión, durante la Revolución, de abusos, robos, violaciones,



vejaciones, y la leva, donde no se distinguían carrancistas, villistas, huertistas o zapatistas. Por ello, la población huyó para refugiarse en las zonas deshabitadas, agrestes y en la selva cerrada. Años después, cuando la conflagración había terminado, los sobrevivientes regresaron a sus lugares e iniciaron la reconstrucción de sus comunidades. En algunos casos se encontraron con otros refugiados, o bien éstos fueron llegando poco a poco. Muchos de ellos venían de otros lugares, hablaban lenguas distintas y portaban experiencias diferentes. Lo común y conocido es que entre todos reconstituyeron las comunidades y su vida cotidiana, en el marco no sólo de la coexistencia, sino también de la convivencia, establecieron una autoridad, normas y valores compartidos bajo el mismo techo. Huastecos, nahuas, pames y mestizos reconstruyeron las comunidades y compartieron las tierras, sus beneficios y calamidades.

La historia y existencia contemporánea de las comunidades indígenas son reveladoras de la enorme importancia que le otorgan a la educación. Encontramos que prácticamente todas han construido la infraestructura escolar con innumerables esfuerzos propios, mediante esa institución, tan propia de los indígenas, conocida como la faena, la cual supone un trabajo colectivo, no remunerado en favor del bien común. Las historias comunitarias muestran que los primeros maestros fueron convocados y pagados por las comunidades, mediante un sistema que actualmente denominan “por cooperación”. En algunos casos la llegada de las escuelas federales parecería que exigían la existencia previa de una escuela, proceso que comprendió hasta quince años de espera. En todos los casos, esos primeros maestros son guardados con nombre y apellido, así como con pleno reconocimiento a su quehacer. Son parte de su historia propia.

El estudio arroja la presencia, en general, de una organización interna sólida y eficiente, con capacidad para autorregularse, con sobresaliente continuidad histórica. En efecto, frente a la visión general que reduce la representación comunitaria a una ambigua e indefinida autoridad tradicional, encontramos una estructura de organización (sistema de cargos secularizado) basada en principios consistentes, por ello el nivel de involucrados y participación en las tareas del bien común alcanza proporciones que van, en cada comunidad, del 10 al 15 por ciento de participación en el gobierno local o comunitario indígena. Ello



se inscribe en lo que Robert Putman ha llamado el “capital social”. De manera general, encontramos una estructura interna común de cargos con los siguientes niveles de autoridad.

Nivel de cargos de la autoridad indígena

En su lógica política, en la misión de la autoridad comunitaria esta, además de la reproducción del orden social, de la reproducción del orden moral y del cumplimiento del mandato de la asamblea.

Nivel	Cargos
1	Asamblea General – Asamblea Agraria – Asamblea de Autoridades – Asamblea de Barrio
2	Juez auxiliar (1er juez, 2° juez y 3er juez) --- Delegado municipal (propietario y suplente) Gobernador pame
3	Comisariado (presidente, secretario, tesorero y suplentes) Consejo de Vigilancia (presidente, secretario, tesorero y suplentes)
4	Comandante – subcomandante y cabo
5	Policías y guardias rurales
6	Tequihuas – mayules – vocales – citadores – notificadores
7	Comités propios e institucionales
8	Grupos de trabajo y proyectos institucionales

Fuente: Elaboración propia, Agustín Ávila Méndez.

Por otra parte, la gráfica que presentamos más adelante muestra el tipo de actividades que realizan los jueces auxiliares y los delegados municipales en el interior de las comunidades. No podemos omitir un hecho significativo: el cargo de delegado municipal no está reconocido en ley alguna, ni está presente en todos los municipios y comunidades; parecería predominante entre los nahuas, pero no exclusivo. Se trata, pues, de una autoridad que en la práctica es reconocida en los municipios como un interlocutor válido, que cuenta con sello y cumple todos los protocolos de autoridad.



Concentrado de jueces auxiliares y delgados municipales

23 municipios	389 comunidades Indígenas	1374 localidades	2336 Jueces Auxiliares	990 “Delegados Municipales”
--------------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	--

Como se puede observar, se trata de un ejército de autoridades superiores, de tal manera que, si contamos los demás cargos, la lista se hace interminable. Los asuntos en materia administrativa, penal, civil y familiar, generalmente cuando se trata de ejidos o comunidades agrarias, son atendidos por la autoridad respectiva, es decir, el comisariado ejidal o de bienes comunales, quienes se ocupan de los asuntos agrarios. En el caso de las comunidades en propiedad privada, es el juez auxiliar quien generalmente atiende problemas agrarios de linderos y derechos de paso (servidumbre) y otros vinculados con el uso común de bosque, aguas y espacios colectivos en general. Encontramos que, de acuerdo con el tipo y el tamaño del problema, puede concurrir, para la atención de éste, un grupo ampliado de autoridades de distinto nivel y ámbito. En ese mismo sentido, hay cuestiones que en definitiva son turnadas a la asamblea de barrio o a la asamblea general.

Juez Auxiliar



Juez Auxiliar y/o Delegado Municipal





La gran diversidad de configuraciones de la comunidad indígena, desde la que parecería asemejarse a la República de Indias hasta la constitución de los Nuevos Centros de Población Ejidal, pasando por la reciente generación de colonias, nos lleva a ofrecer una primera clasificación de comunidades por su periodo de surgimiento.

Periodo de fundación de las comunidades

Antes de 1900	1901-1919	1920-1940	1941-1960	1961-1980	1981-2005
140	89	91	29	12	27

Como lo muestra el cuadro anterior, se estima que alrededor de 140 comunidades indígenas ya existían para 1900, asentadas en tierras propias poseídas en común. De las historias comunitarias se desprende que por lo menos 104 comunidades se vieron obligadas a recomprar sus tierras, durante el lapso que va de 1890 a 1940. Por ello, la mayoría se legalizó en este periodo como comunidades en propiedad privada (el condueñazgo, como una forma de propiedad privada colectiva generalizado en el siglo XIX en esta y otras regiones del país).

Por otro lado, la faena aparece como una institución primordial para el desarrollo comunitario, en grado tal que se presume que un alto porcentaje de la infraestructura disponible se ha construido con el trabajo gratuito en beneficio del común, es el caso de caminos, instalaciones diversas, entre las que destacan las escuelas. De acuerdo con los registros históricos de las propias comunidades, construyeron sus escuelas y pagaron a los maestros por enseñar a sus hijos, incluso enfrentando la resistencia de la población mestiza asentada en las cabeceras municipales. Es por todo ello que podemos afirmar que efectivamente la comunidad indígena es una reliquia, pero en tal caso, una reliquia con futuro.

Casualmente, la comunidad es el espacio organizativo en el cual se expresan, con mayor claridad, las bases de un sistema de gobierno local que norma el actuar cotidiano de sus integrantes, funge como



referente para la toma de decisiones y para la realización de una serie de prácticas sociales y colectivas que tienen como misión: garantizar la reproducción, la autorregulación, y la convivencia desde su identidad, es decir, desde sus propios valores y concepciones.

Un elemento común y extendido a todas las comunidades es que consideran a las asambleas como la máxima autoridad y por ende la instancia superior para la toma de decisiones. En esta comunidad se eligen autoridades en asambleas, las cuales cumplen el mandato de la misma y organizan el funcionamiento interno, así como, representan a la comunidad ante las autoridades externas. En cuanto a los niveles de autoridad en primera instancia como máxima autoridad está la asamblea general o la respectiva de barrio, según el caso. En un segundo nivel está el Comisariado, el Consejo de vigilancia, el Gobernador Pame (en algunos casos) y el Representante agrario en las comunidades de propiedad privada. En tercer nivel el Delegado y el Juez Auxiliar. En cuarto nivel el comandante de policía, sub comandante o cabos. En quinto lugar, la policía comunitaria y los guardias rurales, que en casos cumplen también la función de notificadores o citadores. En séptimo lugar los Comités. De ello se debe señalar que, no obstante, cada nivel de autoridad cuenta con un alto grado de autonomía, de tal suerte que una vez acordadas tareas y compromisos los comités u otras figuras definen su trabajo, donde pueden ser llamados a cuantas, pero no ser sujetos de intromisión ó cambio injustificado por parte de la autoridad superior. Es decir, se ciñen a su misión.

Los ámbitos de competencia de las practicas jurídicas indígenas conocidas indistintamente como “Derecho Indígena”, “Sistema Normativo”, o “Usos y Costumbres” entre otras denominaciones, sólo pueden explicarse en su dinámica y procedimientos, en función de que exista una vida en comunidad que disponga de una estructura de gobierno, orden, principios, normas, así como la organización social que le corresponde y los haga operativos. En este sentido, no podemos concebir una costumbre jurídica al margen de una cultura, valores, normas y procedimientos y mucho menos de una estructura de autoridad que se ocupa de cumplir un mandato y cuente con la facultad de ejercer legítimamente el uso de la coerción y el consenso. A esta estructura o sistema se le ha denominado comúnmente en la antropología



mexicana, como “Sistema de Cargos”, misma que constituye el espacio jurisdiccional y las instancias en las que opera la resolución interna de conflictos.

En las comunidades indígenas en San Luís Potosí, tenemos que las atribuciones directas para atender y resolver los asuntos vinculados a las disputas, conflictos, controversias y faltas o delitos acaecidos en la comunidad se depositan principalmente en la figura del “Juez Auxiliar” y en la de “Delegado Municipal”.

La figura del Juez Auxiliar existe por lo menos desde el siglo XIX, reconocida por el Supremo Tribunal de Justicia. Actualmente encontramos según registro del Supremo Tribunal de Justicia en 2006 han sido ratificados por este órgano, 682 Jueces Auxiliares reconocidos en 18 de los 23 municipios con presencia indígena.

Dicha autoridad atiende los asuntos en materia administrativa, penal, civil y familiar, generalmente cuando se trata de ejidos o comunidades agrarias, se dispone de la autoridad respectiva, es decir, el comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, quienes se ocupan de los asuntos agrarios. En el caso de las comunidades en propiedad privada es el Juez Auxiliar quien generalmente atiende problemas agrarios de linderos y derechos de paso (servidumbre) y otros vinculados con el uso común de bosque, aguas y espacios comunes en general.

No obstante, de acuerdo al tipo y tamaño del problema a tratar, pueden ser convocados y concurrir para dar atención, a un grupo ampliado de autoridades de distinto nivel y ámbito. En ese mismo sentido habrá cuestiones que, en definitiva, donde no hay acuerdo resulta que los asuntos referidos son turnados a la asamblea de barrio (anexo, sección) y de ahí a la asamblea general, puesto que esta instancia es la máxima autoridad.

En esta dirección y en correspondencia con nuestros registros el ámbito de responsabilidades y competencias del Juez Auxiliar y/o Delgado Municipal comprende de manera específica por lo menos las siguientes veinte y cinco obligaciones, de las cuales se desprenden las correspondientes atribuciones y competencias:



1. Preservar la unidad, subsistencia y defensa de la comunidad.
2. Mantenimiento del orden, la convivencia y el respeto.
3. Conciliación y mediación de los conflictos y controversias entre vecinos.
4. Ordenar la comparecencia o en su caso detención de un infractor.
5. Aplicación de sanciones y/o multas en la comisión de las faltas administrativas.
6. Aplicación de amonestaciones, sanciones y multas.
7. Certificaciones, testimoniales y testigos de acuerdos privados de cesión de derechos, compras, ventas, donaciones y asignación de solares.
8. Suscripción de convenios y contratos privados.
9. Dar fe de nacimientos y fallecimientos.
10. Avalar al presencia, adscripción y honorabilidad en la vida comunitaria.
11. Representación ante autoridades externas y frente a terceros.
12. Vinculación y coordinación con autoridades externas, sean comunitarias, municipales o estatales.
13. Participación en la definición y organización del trabajo conocido como “Servicio Publico” ó “Faenas”.
14. Coordinación con los comités institucionales y propios
15. Recepción y gasto de los ingresos propios.



16. Traslado de enfermos, accidentados, víctimas de animales ponzoñosos o venenosos y lesionados.
17. Atención y control de incendios, inundaciones, plagas y epidemias.
18. Supervisión panteones y su mantenimiento.
19. Construcción y/o mantenimiento de los edificios y/o espacios públicos, como la casa comunal, Casas de Salud, escuelas, plazas, caminos y obras de infraestructura.
20. Supervisión y autorización de fiestas y celebraciones generales. Protección de los recursos naturales.
21. Vigilancia y mantenimiento de colindancias intracomunitarias.
22. Supervisión de los servicios educativos y apoyo a las necesidades escolares.
23. Supervisión y concertación de programas y servicios institucionales de salud y educativos entre otros.
24. Convocar y en su caso co-presidir las asambleas y reuniones generales.

Constitución Política de los estados unidos mexicanos. Titulo primero. Capitulo I de las garantías individuales

Artículo 2 (Párrafo tercero) la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. (reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001).

“Las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural; asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con



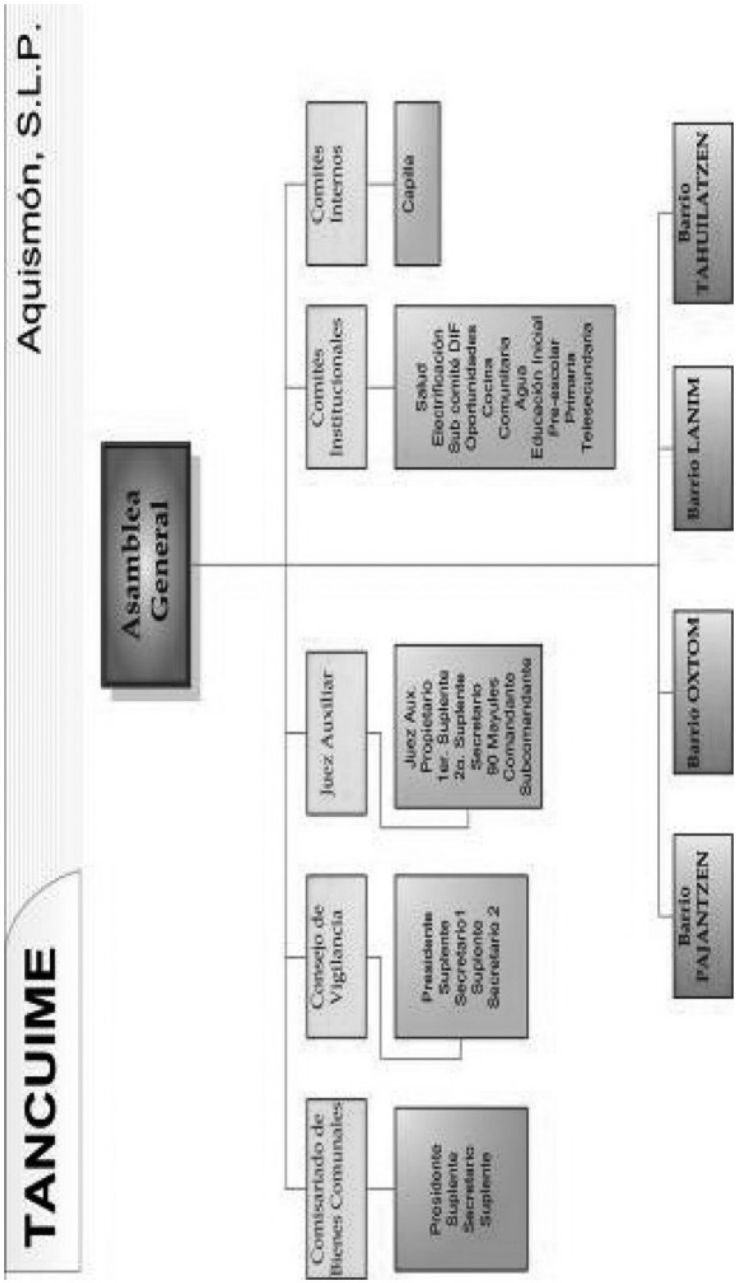
sus usos y costumbres. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta además de los anteriores, los criterios etno-lingüísticos;

“La conciencia de su identidad étnica deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán en última instancia a este reconocimiento”. (ARTICULO 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí

“ARTICULO 9° Constitucional, XVI... *El Estado reconoce los mismos derechos a las comunidades que sean equiparables a las descritas en el contenido de este artículo. Ley Reglamentaria establece que;* **ARTICULO 12.** Se otorgan los mismos derechos y obligaciones que establece la presente Ley, a las comunidades que, sin tener el carácter de indígenas, cumplan con lo establecido en este Capítulo, tanto por lo que hace a su organización comunitaria, como a la identificación de sus sistemas normativos.

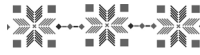
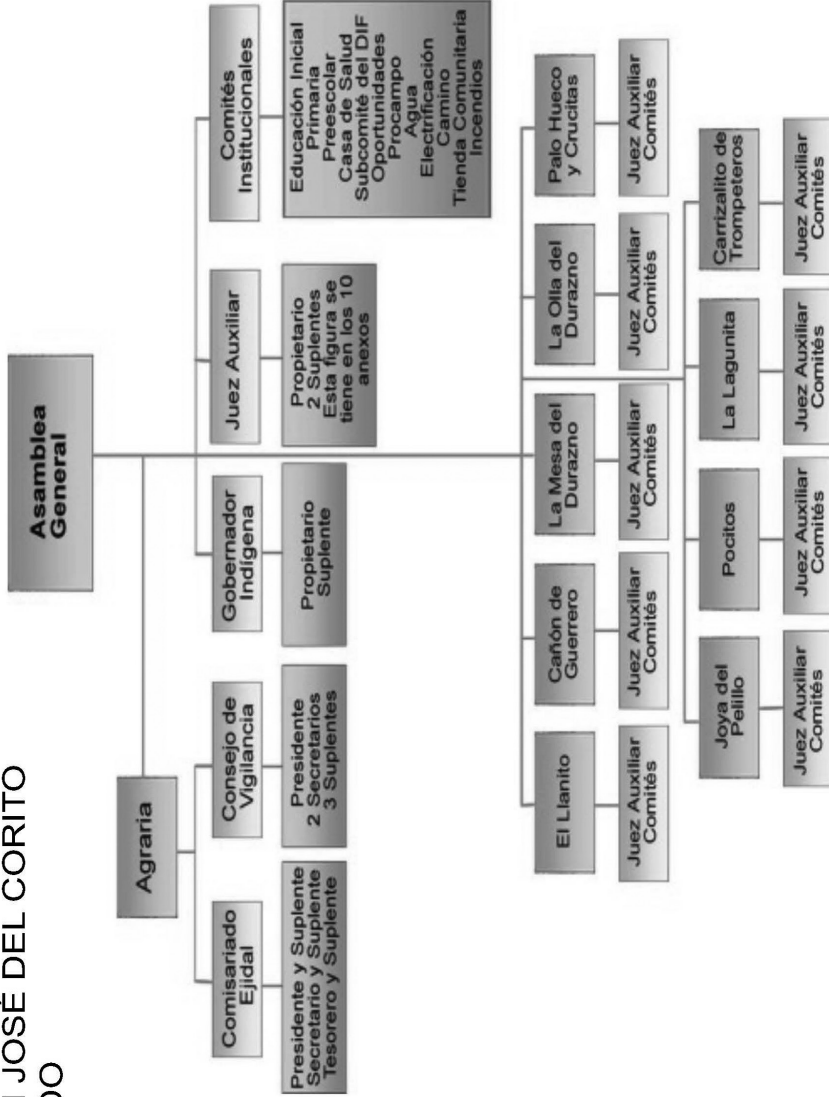
Existe la idea generalizada de que en las comunidades no hay organización interna y que el mando está en manos de algún consejo de ancianos (tatas mandones), de un cacique o de los llamados "líderes naturales". La realidad dista mucho de esta visión, pues en cada comunidad no solo hay un ejército de funcionarios que sin percibir un sueldo cumplen su encomienda, como parte de un sistema de organización con jerarquías, como antes se ha indicado. Valga entonces referir a manera de muestra la estructura de cargos y mandos en tres comunidades integradas por hablantes del náhuatl, pame y huasteco. Para ilustrar lo anterior, cabe ejemplificar con un el organigrama respectivo de comunidad por grupo lingüístico, así como por dimensiones y variantes referidas al tipo de propiedad de la tierra.

Organigrama de la estructura interna de gobierno de una comunidad
Huasteco o Teenek

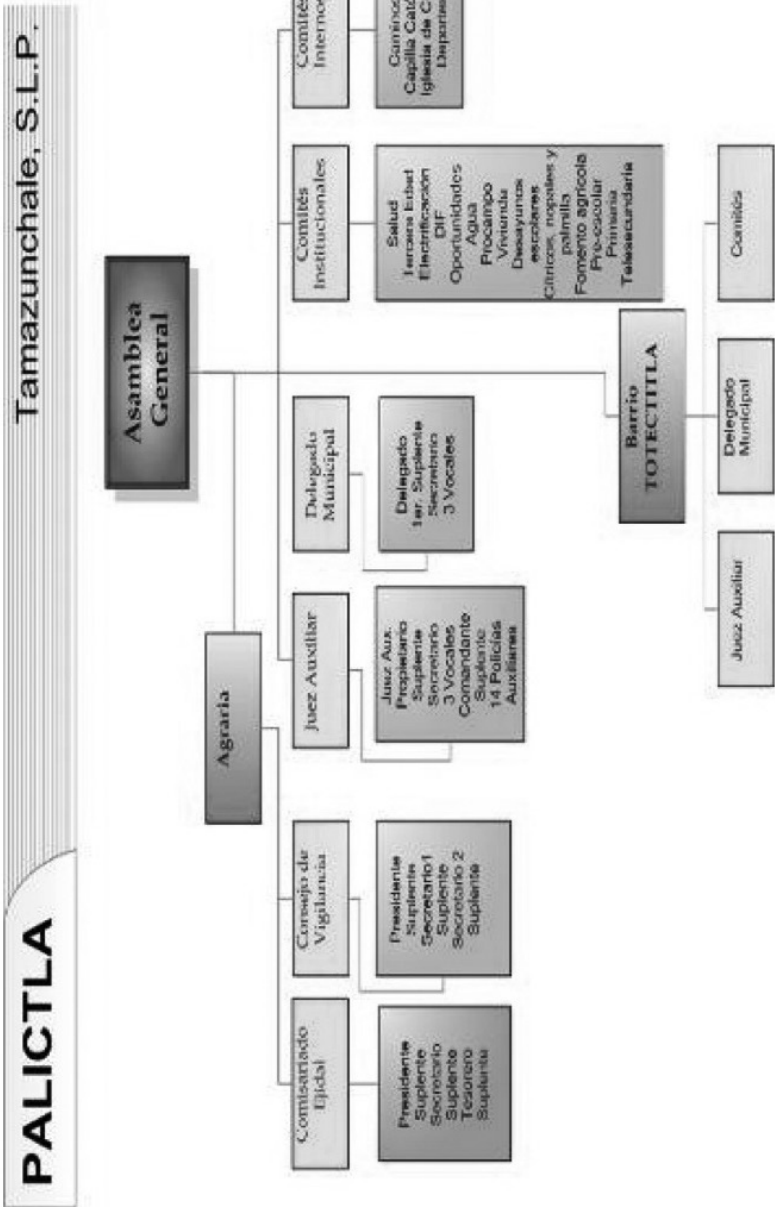


Organigrama de la estructura interna de gobierno en una comunidad Pame

SAN JOSÉ DEL CORITO EJIDO

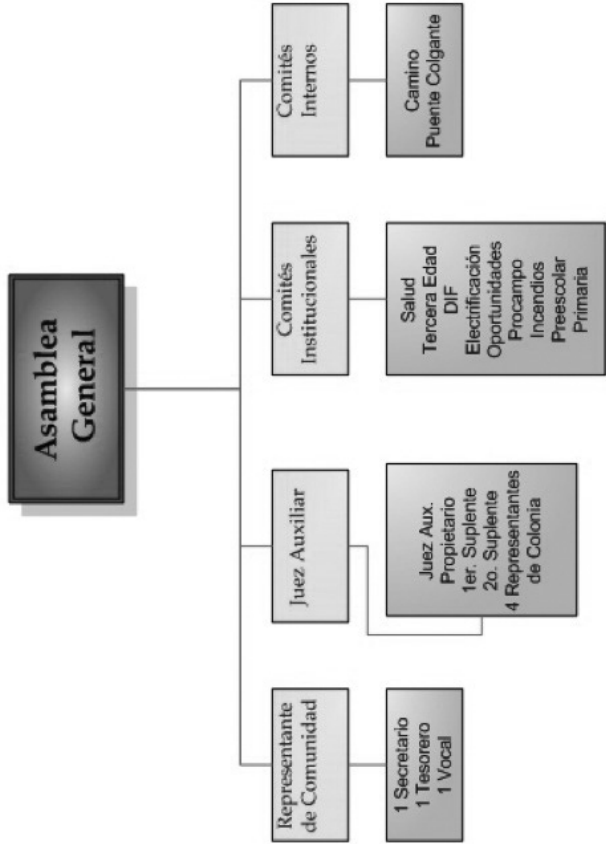


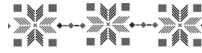
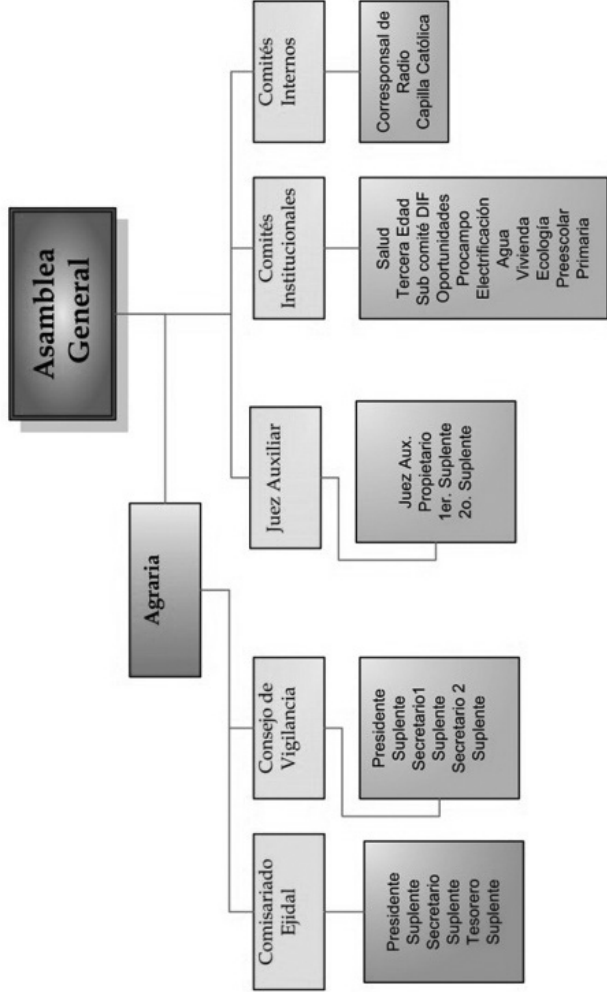
Organigrama de la estructura interna de gobierno de una comunidad Nahua



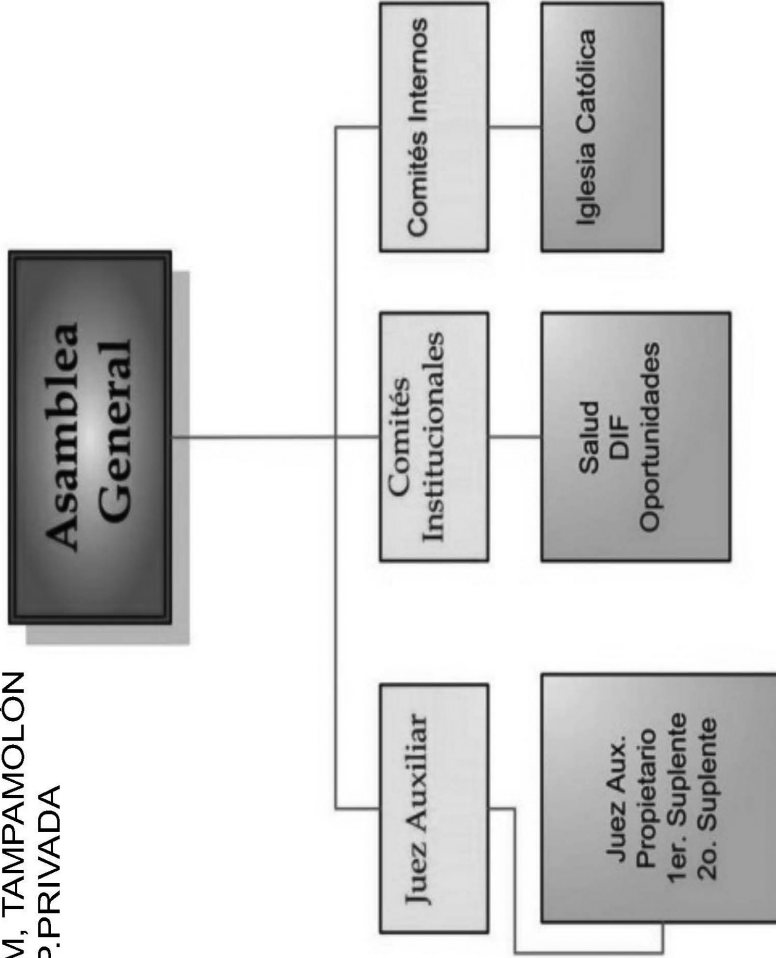
Organigrama de la estructura interna de gobierno de una comunidad Nahua

TEAXIL (Prop. Privada)
Tampamolón Corona, S.L.P.



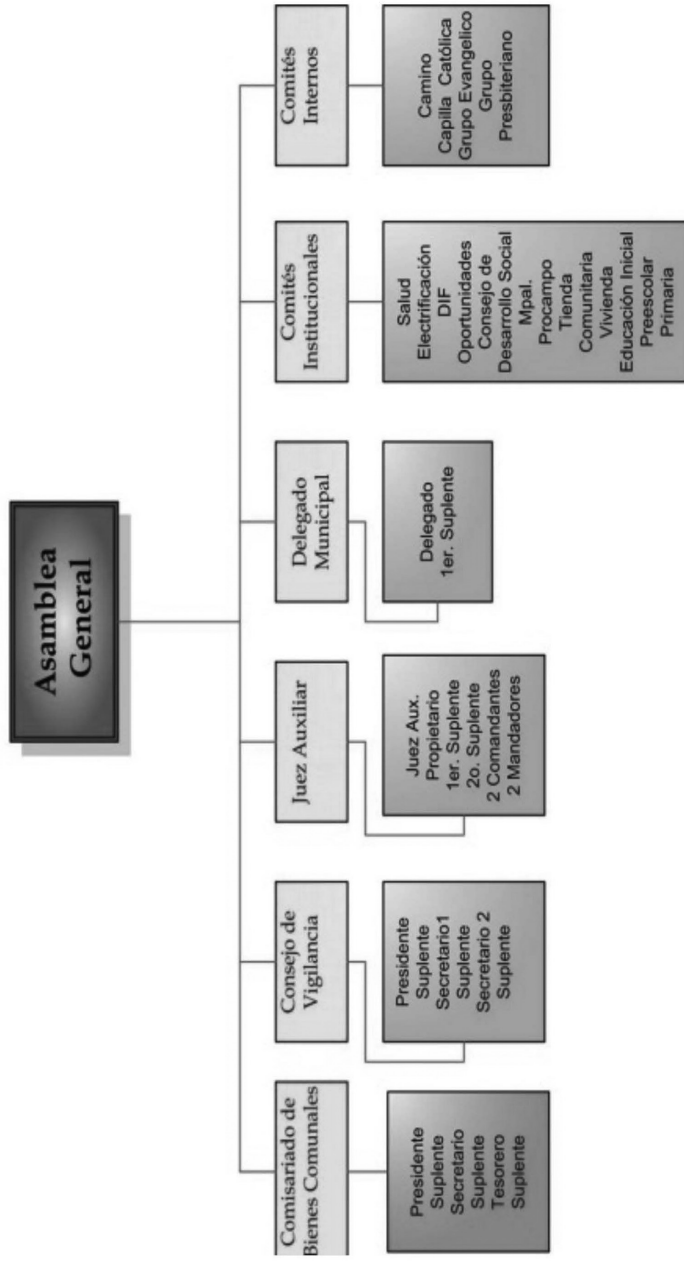


LANIM, TAMPAMOLÓN
PROP.PRIVADA



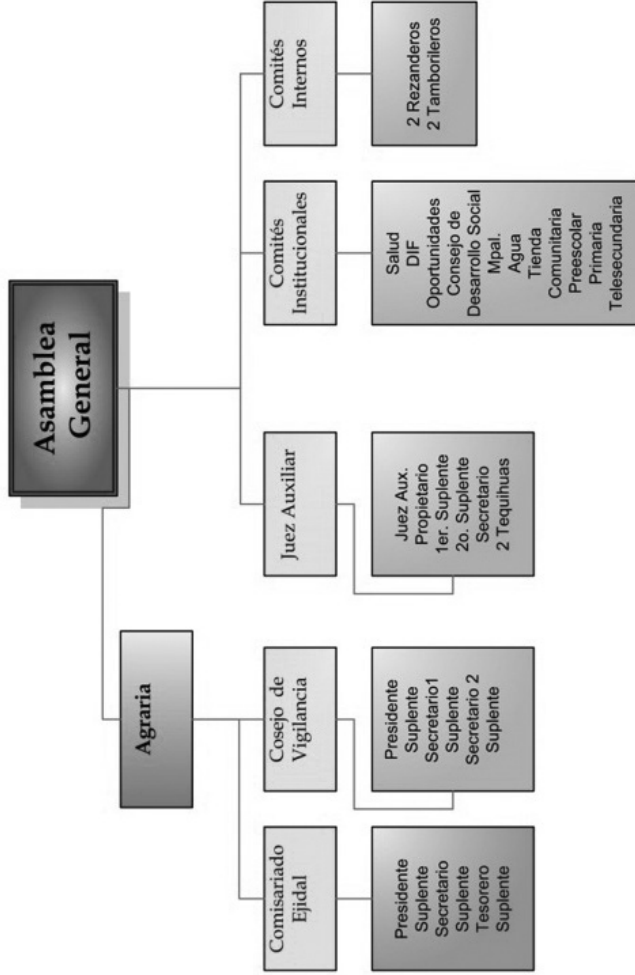
Organigrama de la estructura interna de gobierno de una comunidad teenek

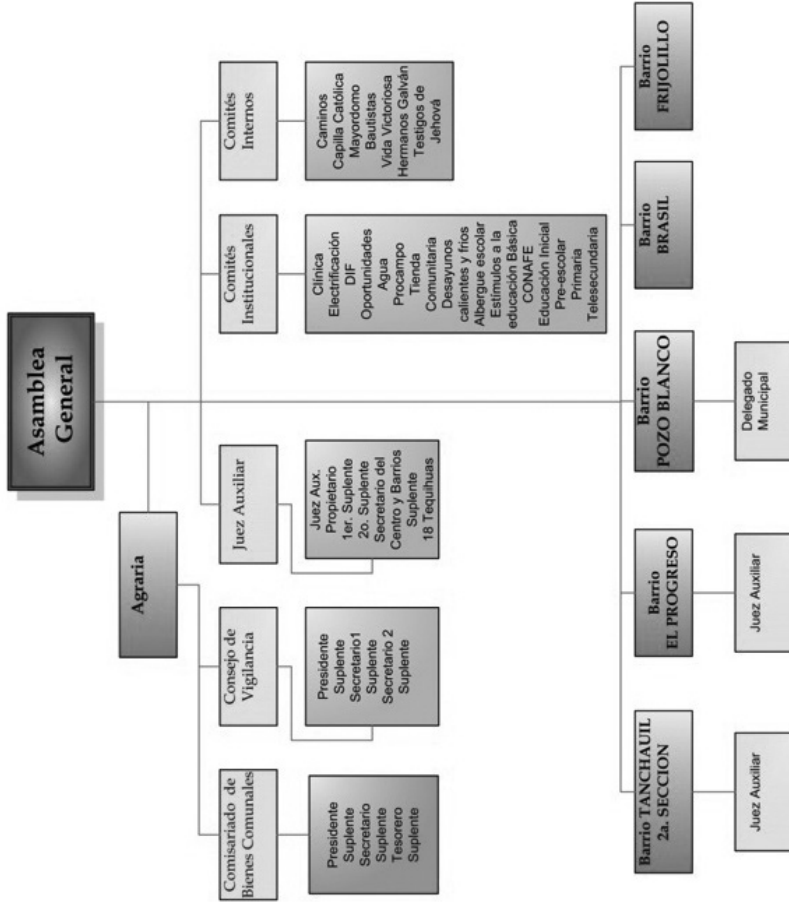
CRUZTUJUB, TANCANHUITZ COMUNIDAD AGRARIA



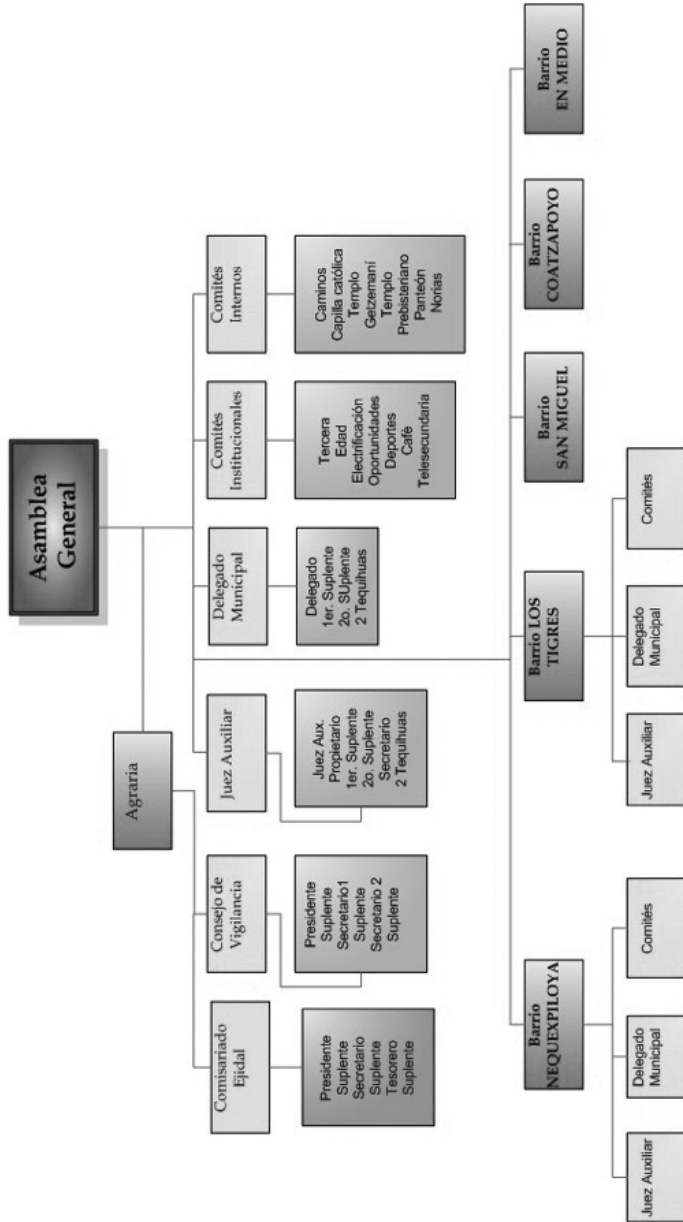
LÁZARO CARDENAS

San Vicente Tancuayalab, S.L.P.





CHALCHOCOYO Matlapa, S.L.P.





La temática propia de este capítulo es y ha sido materia de polémicas y controversias en la antropología mexicana y más recientemente a propósito de los derechos indígenas y su configuración en ocasiones mitológica y emotiva, pero débil en su argumentación y sustento. En nuestro caso buscamos centrarnos en una reflexión apoyada medularmente en los datos empíricos que hemos logrado registrar, en tal caso, lo cierto es que el análisis nos conduce a la formulación de nuevas preguntas, particularmente referidas a matices y detalles, que no dejan de ser significativas.

Es de llamar la atención un hecho por demás significativo, la estructura interna de las comunidades está sujeta a un constante cambio y dinamismo sorprendente, que pueden expresar los esfuerzos de adaptación y ajuste permanente, pero sin renunciar a la existencia de las comunidades como un cuerpo integrado, como un valor colectivo. De ahí por ejemplo que los cargos de la autoridad sigan siendo como hace siglos honoríficos y sin percepción de un sueldo, sino derivados en mucho de una obligación moral y asumida como un mandato social y político de carácter inexcusable. En la misma dirección y como ha sido observado en otras regiones indígenas la función de la autoridad no es propia de la democracia representativa, puesto que esa autoridad más que para representar, debe cumplir como función principal con el mandato de la asamblea que lo designo.

Encontramos que la estructura interna de mando y sus jerarquías comprende un conjunto de cargos donde se han asimilado instituciones del orden nacional, como por ejemplo las autoridades agrarias, o los comités institucionales, entre otros. En este sentido ello viene a cuestionar las visiones de la autoridad indígena como un remanente y simple supervivencia de un pasado legendario, donde han sobrevivido sin contaminarse de la legalidad e institucionalidad occidental.

En tal caso las diferencias significativas entre el ámbito indígena comunitario y la institucionalidad externa se sitúan en lógicas relativamente distintas en su convicción, operación y resultados. Así tenemos que mientras la comunidad piensa y actúa en términos de colectividad corporada, la justicia externa se organiza y procesa en términos básicamente del individuo. Mientras que la autoridad agraria



tiene para la legislación funciones y facultades precisas, al igual que los Jueces Auxiliares, encontramos que la logia de operación en la realidad es corporada y basada en los principios del interés colectivo. Dicho de otra manera, en su logia cotidiana las comunidades reinterpretan, reestructuran y modifican las normas o una parte de ellas prescritas en los códigos y las distintas disposiciones legales.

La paradoja es que en algunos aspectos la sociedad indígena ha ido y va por delante de la sociedad nacional, la cual apenas empieza a reconocer la validez e importancia del capital social, la mediación y los juicios orales. Mas allá de otros temas que se pueden desprender del asunto en cuestión, estriba un hecho medular, que las comunidades más allá de cuanto deban a la herencia prehispánica, colonial o revolucionaria, constituyen practicas posiblemente limitadas, pero democráticas, de ejercer su autorregulación y de ser agentes de su propia gobernabilidad, en tanto subsisten como tales, como entidades capaces de dar las seguridades propias de vivir en una colectividad.

Por otro lado, cabe destacar que con todo y la aparición de una nueva legislación de avanzada, en materia indígena en la entidad siguen vigentes figuras y practicas aun sin reconocimiento legal pleno, como es el caso de los delegados municipales, que en realidad constituyen una formulación comunitaria que no corresponde con lo que la ley establece, pero ahí están. De acuerdo a los datos que se expusieron anteriormente de las tres comunidades, la organización interna es similar, la diferencia en dos de las comunidades es que una está dividida por barrios y la otra tiene un solo núcleo, pero su organización interna es parecida resaltando la presencia de la policía comunitaria de cada comunidad.

Es importante mencionar algunos de los asuntos en los que se coordinan las policías referentes a colindancias, caminos, cuando hay algún detenido que es de otro ejido, por ejemplo cuando alguien del la comunidad "P" comete una falta ó delito en la comunidad "C", el Juez de la comunidad "C" manda llamar al Juez de la comunidad "P" para en común acuerdo sancionar al delincuente. Otras de sus funciones son cuidar del prestigio de las comunidades, vigilancia ante la llegada de foráneos, vigilancia de algunas celebraciones religiosas o fiestas en general, por ejemplo, las fiestas de diciembre o de semana



santa, o cuando se sospecha de borrachera; prevenir robos pidiendo comprobantes de compraventa, por ejemplo, si alguien desea vender ya sea tierras o animales, etc., debe avisar a las autoridades y solicitar al Juez una constancia de compra-venta, así si alguien no trae el comprobante no se le permite salir con la mercancía (animales, madera etc.).

Los requisitos para poder ser policía son: ser comunero, ejidatario, avecindado o posesionario, puede ser elegido o participar voluntariamente. Aquellos que no tienen parcela o terreno, aunque sus padres si posean tierra, **no pueden tener este tipo de cargo, ni ser autoridad, a menos que tenga una buena conducta y quiera servir a la comunidad.** No obstante, debe participar en cuestiones de la escuela si tiene hijos que estén estudiando.

Para el nombramiento oficial de los policías comunitarios, primero se eligen en las asambleas generales o en las asambleas de barrios, según sea el caso, se eligen en la misma asamblea en la que se elige al juez auxiliar y comandante, se saca el listado de las personas que van a fungir como policías, estos funcionarios, así como juez auxiliar y comandante fungen como servidores comunitarios por un año. En algunas comunidades encontramos la modalidad de que los policías y el comandante son directamente propuestos por el Juez Auxiliar, como gente de su confianza y deben ser ratificados por la asamblea.

El Juez auxiliar turna la relación de policías comunitarios a la Policía Municipal esta ratifica los nombramientos y expide las credenciales oficiales. Esto de enviar la lista a los municipales se realiza aproximadamente desde 1994 -1996. La elección del juez y policías comunitarios se viene haciendo desde hace ya mucho tiempo, con independencia del reconocimiento o ratificación municipal y estatal que se da en la actualidad. El nombramiento de comandante de policía constituye una nomenclatura y modalidad reciente que viene de la década de los 90s.



II.- Universo de distritos indígenas y sus referencias por tipo de asamblea.

La comunidad y sus asambleas⁷

La comunidad indígena es un sistema que se ocupa de la regulación, convivencia interna en lo social, lo político, lo cultural, la justicia y lo económico. Entre sus principios y lógica, primordiales tenemos el concebir **que la comunidad es una carga compartida**, donde se definen derechos y obligaciones. Por ello, dentro del sistema político comunitario, todos sus miembros tienen acceso y la obligación para desempeñar cargos como funcionarios comunales, donde su designación no tiene un carácter representativo, sino que son nombramientos para cumplir con los acuerdos que vía consenso las asambleas determinan, entre las cuales se puede destacar la función de guardar su tradición y su unidad.

Eje principal y articulador en las comunidades se asocia a principios y valores relativos al bien común que son inculcados desde pequeños a todos sus miembros. Por ello, también nos remite a su identidad, su cosmovisión, sus rituales, las creencias y la relación ente hombre y naturaleza. A su disciplina social que se traduce en acción colectiva.

De cierto modo, la comunicación y toma de decisiones se establecen por la vía oral, es decir, por la palabra hablada, por lo que el valor y buen uso de la palabra se convierte en un valor colectivo, que cuando se infringe puede acarrear el descrédito personal. El hablar con la verdad se toma como un valor supremo y en un factor de prestigio personal al que todo ciudadano de la comunidad aspira.

En la lógica y mecánica operativa de las asambleas comunitarias se confirma que son la máxima autoridad de la comunidad donde se determina el quehacer de las autoridades. Pero la asamblea no se

⁷ La asamblea general es la máxima autoridad en las comunidades indígenas, al cual le corresponde tomar las determinaciones que resultan trascendentes para la comunidad (TEPJF SUP-REC-861/2014). La asamblea tiene también funciones legislativas, ya que es el órgano encargado de determinar las reglas para la elección o la misma toma de decisiones (TEPJF Jurisprudencia 20/2014).



puede concebir simplemente como sería en la sociedad ordinaria, una reunión para votar, sino como lo ha registrado magistralmente Cristina Velázquez en su libro sobre “El Nombramiento”:

“**La Asamblea** comunitaria representa el mecanismo central de legitimación de la representación política, ya que es el espacio de interacción comunicativa para la toma de decisiones de cualquier situación que afecte a la comunidad. Las asambleas establecen el puente necesario para la resolución de conflictos o de los problemas cotidianos y, al igual que el ritual, la asamblea se ejerce tanto para reproducir una práctica cultural o política, como para restablecer el orden social.

“La Asamblea no es necesariamente la expresión de una comunidad de intereses, pues a menudo se ponen en juego intereses, divergencias, conflictos y perspectivas.

En pocas palabras, es el espacio donde se edifica el consenso.

Ninguna decisión de la autoridad puede tomarse “sin consultar a la asamblea”. El mandato otorgado tiene un carácter distinto del que opera en los casos en que la autoridad municipal es nombrada a partir de una identidad política partidaria. La delegación del mandato no está basada en interpretar los intereses del pueblo sino en hacer exactamente los que el pueblo le encomienda. Este mecanismo de regulación del poder tiene un carácter plebiscitario”.

El órgano fundamental para la toma de decisiones es la asamblea comunitaria, donde la búsqueda del consenso define una normatividad operativa. Para su acción las comunidades indígenas cuentan con una organización social, compuesta de un sistema de mandos, instituciones y relaciones sociales que dan consistencia a la colectividad de intereses y necesidades, más allá de sus individuos.

Parecería que antes de llegar a la asamblea, las decisiones se van configurando en el solar y por ende en un ámbito espacial marcado por



el parentesco. Cuando se toma el café en casa se platican los sueños y se interpretan, pero también se abordan las decisiones que pasaran por varias instancias hasta llegar a las asambleas. En este sentido nos podríamos preguntar si acaso ¿la reunión familiar se pueda tomar como una primera instancia asamblearia?

Ciertamente, en cada comunidad podemos encontrar una gran variedad de instancias asamblearias, que formalmente inician en el paraje con el grupo de trabajo y el comité, después le sigue el barrio, el anexo y/o la sección. También hay asamblea de autoridades en su conjunto o de delegados de cada uno de los barrios para tomar decisiones que involucran a toda la comunidad. Con frecuencia ocurre que si en el paraje familiar no hay acuerdo, el asunto se va a la asamblea de barrio y si ahí no hay acuerdo se va a la asamblea general o de delegados.

Y si ahí no hay acuerdo, el asunto se puede ir al municipio.

Al respecto registramos que en la actualidad la asamblea se ha diversificado y hoy comprende varios niveles, estos son:

Tipo de asamblea	Quién tiene derecho a participar	Quién convoca	Facultades y competencias de decisión
General	Todas las personas y/o vecinos en general que cumplen con sus obligaciones de dar faena, cooperar y asumir cargo.	El comisariado y demás autoridades	Tomar acuerdos sobre los trabajos que se acepten.
Agraria	Todos los ejidatarios, posesionarios y avocindados.	El Comisariado ejidal	Tratar sobre los asuntos agrarios de medición y cuidado de los linderos, aunque ahora que entró Procede, ya no han existido problemas.



Tipo de asamblea	Quién tiene derecho a participar	Quién convoca	Facultades y competencias de decisión
De sección, fracción, anexo o barrio.	Los miembros reconocidos en la unidad de referencia	Principalmente el Juez, aunque si es asunto grave, todas las autoridades locales.	Decidir con autonomía sus acuerdos para que estos sean llevados y en su caso defendidos ante la asamblea de autoridades.
Representantes o delegados de la autoridad	Todos los ejidatarios, poseionarios y vecindados.	Las autoridades y comités de barrio.	Acordar de manera interna sobre los propios trabajos de su barrio o localidad, los asuntos agrarios a través de su representante. Para votar por nuevas autoridades como comisariado y consejo asisten al centro del ejido en donde se reúnen los habitantes de los barrios. También se eligen a los jueces auxiliares, delegado, comandante y Policías Comunitarios.
Comité(s)	Los interesados y beneficiarios de los programas	Los diferentes comités según el asunto	Acordar sobre los trabajos a realizar para el desarrollo de los programas.



Las comunidades definen sus fronteras básicamente a partir de una autoridad o mando cuya jurisdicción delimita un espacio compartido por historia, identidad común (sentido de pertenencia), una lengua predominante, una relación de parentesco, creencias y costumbres.

En San Luis Potosí las comunidades indígenas se asientan indistintamente en propiedad comunal, ejidal y privada, y hay casos donde ocurre que una misma comunidad guarde interiormente una composición pluri-lingüística, es decir, donde se hablan distintas lenguas indígenas y/o el español. Es común que las comunidades cuenten en su interior con localidades integrantes de la misma, llamadas secciones, barrios, anexos o parajes.

Hay comunidades pluri-lingüísticas, pluriculturales y pluri-religiosas, lo mismo ocurre con varios municipios donde puede haber dos o más grupos lingüísticos, este sería el caso muy claro de Tancanhuitz y Tampamolón o de los Nuevos Centros de Población de Tamuin, Ébano y San Vicente Tancuayalab. En muchas de éstas el español es la lengua franca y por ello, el español puede ser la lengua formal para algunas asambleas.

A continuación, presentamos la clasificación por tipos de asamblea en cada comunidad, según nuestros registros. A ese respecto nos avocamos ofrecer la panorámica de los distritos; 13-14 y 15, atendiendo a su composición municipal. Por tanto, presentamos las referencias específicas a las asambleas comunitarias en correspondencia con los municipios y distritos de pertenencia, distinguiendo por tipo de asamblea, entre la general, la de sección, anexo o barrio, así como la de autoridades civiles y políticas, distinguiéndolas de las autoridades agrarias. Por último, incluimos las asambleas micro locales que se pueden corresponder a comités o grupos de trabajo.

Le estructura de presentación por distrito inicia con el cuadro concentrados de municipios, para pasar después a cada comunidad, indicando nombre de la comunidad, lenguas y no. de folio.



CLASIFICACIÓN CONCENTRADA DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS POR MUNICIPIO

Distrito no. 13, con 63.26% de población indígena

Comunidades indígenas de San Luis Potosí

MUNICIPIO	COMPOSICIÓN TERRITORIAL		LENGUAS	TIPOS DE ASAMBLEA					
	UNI LOCAL	PLURI LOCAL		GENE RAL	DE SEC CIÓN	DE AUTO RIDADES	DE BARRIO	AGRARIA	DE COMITÉS
Coxcatlán	17	12	1ª. Náhuatl 2ª. Español	27		11	4	23	14
Ébano		2	E s p a ñ o l Náhuatl Teének	2	2	2	2	2	
San Antonio	6	4	1ª. Teének 2ª. Español	10		3	1	10	4
San Vicente Tancuayalab	13		Teének Náhuatl Español	12		1		9	7
Tampamolón Corona	43	2	Náhuatl Teének Español	42		10	1	28	29
Tamuín	5	8	Teének Náhuatl Español	13		8	1	12	5
Tanquián de Escobedo	4	1	Teének Español Náhuatl	4		1		5	
Tanlajás	18	6	1ª. Teének 2ª. Español	24			2	21	22



Municipio		COXCATLÁN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
63-14-01-01	Ajacaco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
64-14-02-02	Ajuatitla 1a Sección		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
65-14-03-04	Amaxac		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X	X	X
66-14-04-01	Atlapa	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X			X
67-14-05-04	Calmecayo Comunidad		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
68-14-06-02	Calmecayo Ejido		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
69-14-07-01	Coamila	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
70-14-08-05	Cuilonico		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
71-14-09-01	El Sabino	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
72-14-10-01	Ixpatlach	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
73-14-11-01	IxtiameI	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
74-14-12-01	Las Mesas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
75-14-13-04	Mahuajco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
76-14-14-01	Maytla - Rancho	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
77-14-15-07	Moyotla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español				X	



Municipio		COXCATLÁN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
78-14-16-05	Petlacoyo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
79-14-17-01	Rancho Moyotla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
80-14-18-01	San Andrés Tlapani		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X	X	X	
81-14-19-01	San Bernal	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
82-14-20-05	San Pablo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X		X	X	
83-14-21-01	Suchiaco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
84-14-22-01	Tampuchon	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
85-14-23-01	Tazaquil Comunidad	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
86-14-24-01	Tazaquil Ejido	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
87-14-25-01	Tepetzintla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
88-14-26-02	Tepozuapa		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
89-14-27-03	Tioamel		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X		X		
90-14-28-01	Tlapani	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
91-14-29-01	Tlaxco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	



Municipio		ÉBANO							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
92-16-01-19	Aurelio Manríquez		X	Español Náhuatl Teének	X	X	X	X	
93-16-02-45	Ponciano Arriaga		X	Teének Náhuatl Español	X	X	X	X	
Municipio		SAN ANTONIO							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
118-26-01-01	Cuéchod	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
119-26-02-11	Lejem		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	
120-26-03-01	Patnel	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
121-26-04-01	Pokchich	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
122-26-05-01	San Pedro	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
123-26-06-01	Santa Martha	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
124-26-07-06	Tanchahuil		X	1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
125-26-08-04	Tanjasnec		X	1ª. Teének 2ª. Español	X		X	X	
126-26-09-04	Tocoy		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	
127-26-10-01	Xolol	X		1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	X



Municipio		SAN VICENTE TANCUAYALAB							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
179-34-01-01	Benito Juárez	X		1ª. Teének 2ª. Español	X				
180-34-02-01	Colonia Miguel Hidalgo	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª. Español	X				
181-34-03-01	Ezequiel Ahumada	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
182-34-04-01	Francisco Villa	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X			X	
183-34-05-01	General León Martínez	X		1ª. Náhuatl 2ª. Teének 3ª. Español	X			X	X
184-34-06-01	La Sagrada Familia	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X				
185-34-07-01	Lázaro Cárdenas	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
186-34-08-01	Narciso Mendoza	X		1ª. Teének 2ª. Español	X	X			X
187-34-09-01	Nuevo May	X		1ª. Teének 2ª. Español				X	X
188-34-10-01	San Francisco Cuayalab	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
189-34-11-01	San Juan de las Vegas	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
190-34-12-01	Tasajeras	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
191-34-13-01	Tasajeras II	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª. Español	X			X	



Municipio		TAMPAMOLÓN CORONA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
249-39-01-01	Arroyo Grande	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
250-39-02-01	Chiquinteco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español			X	X	
251-39-03-01	Coatzajin	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
252-39-04-01	Coaxocoyo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
253-39-05-01	Colonia González Mazo	X		1ª Español 2ª Náhuatl 3ª Teének	X				X
254-39-06-01	Coyobtujub	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
255-39-07-01	Cruz Grande 1ª. Sección	X		1ª. Náhuatl 2ª. Teének 3ª Español	X				X
256-39-08-01	Coatixtalab	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
257-39-09-01	Coaxinquila	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
258-39-10-01	Dos Piedras	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
259-39-11-01	El Carrizal	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
260-39-12-01	El Chijol	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
261-39-13-01	El Chuche	X		1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	X
262-39-14-01	El Ciruelo	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª Náhuatl	X			X	X
263-39-15-01	El Frijolillo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		TAMPAMOLÓN CORONA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
264-39-16-01	El Limón	X		1ª. Teének 2ª. Español	X	X			
265-39-17-01	El Naranjo	X		1ª. Náhuatl, Teének 2ª. Español	X	X		X	
266-39-18-02	El Puente Rincón		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X			
267-39-19-01	La Candelaria	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª Español	X	X		X	X
268-39-20-01	La Palizada	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª Español	X	X		X	X
269-39-21-01	Lanim	X		1ª. Teének 2ª. Español	X				X
270-39-22-01	Las Mesitas	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X				X
271-39-23-01	Las Víboras	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª Español	X	X		X	
272-39-24-01	Los Sabinos	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
273-39-25-01	Mancornadero	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
274-39-26-01	Naranjo Tayabtzen	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
275-39-27-02	Paxquid, Pimienta		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	X
276-39-28-01	Poyquid	X		1ª. Teének 2ª. Español	X				X
277-39-29-01	Pukte	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X	X		X	
278-39-30-01	Punchumu	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X



Municipio		TAMPAMOLÓN CORONA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
279-39-31-01	Rancho El Chote	X		1ª Español 2ª Náhuatl	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
280-39-32-01	Rio Florido	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español 3ª. Teének	X			X	
281-39-33-01	San Bartolo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
282-39-34-01	San José de la Cruz	X		1ª Náhuatl 2ª Español 3ª Teének	X				
283-39-35-01	Tajinab	X		1ª. Teének 2ª. Español		X		X	
284-39-36-01	Tamarindo Huasteco	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
285-39-37-01	Tamarindo Mexicano	X		1ª Náhuatl 2ª Español 3ª Teének	X				
286-39-38-01	Tayabtzen comunidad	X		1ª Teének 2ª Náhuatl 3ª Español	X			X	X
287-39-39-01	Teaxil	X		1ª Náhuatl 2ª Español	X				X
288-39-40-01	Tenexio	X		1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X
289-39-41-01	Tierra Blanca	X		1ª. Teének 2ª. Español	X				X
290-39-42-01	Tiutzen	X		1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X
291-39-43-01	Tonatico	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl 3ª. Teének	X			X	X
292-39-44-01	Tzapuja	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	
293-39-45-01	Yohuala	X		1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X



Municipio		TAMUÍN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
304-40-11-22	Santa Martha		X	1ª Español 2ª Teének 3ª Náhuatl	X	X		X	
305-40-12-01	Tampacoy	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
306-40-13-01	Venustiano Carranza	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
294-40-01-01	El Carrizo	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	
295-40-02-06	El Centinela		X	1ª Náhuatl 2ª Español 3ª Teének	X	X		X	
296-40-03-11	Emiliano Zapata		X	1ª Español 2ª Náhuatl 3ª Teének	X		X		X
297-40-04-01	Graciano Sánchez	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
298-40-05-07	La Ceiba		X	1ª Teének 2ª Náhuatl 3ª Español	X	X		X	
299-40-06-05	Los Huastecos		X	1ª Teének 2ª Náhuatl 3ª Español	X	X		X	
300-40-07-12	Luis Donaldo Colosio		X	1ª Español 2ª Teének 3ª Náhuatl	X	X		X	
301-40-08-01	Nuevo Ahuacatitla	X		1ª Náhuatl 2ª Español 3ª Teének	X	X		X	
302-40-09-18	Nuevo Tampaón		X	1ª Náhuatl 2ª Español 3ª Teének	X	X		X	X
303-40-10-11	Nuevo Aquismón		X	1ª Español 2ª Teének 3ª Náhuatl	X	X		X	



Municipio		TANQUIÁN DE ESCOBEDO							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
350-42-01-01	El Cerrito	X		1ª Teenek 2ª español 3ª Náhuatl	X			X	
351-42-02-01	Las Lomas	X		1ª Teenek 2ª español	X			X	
352-42-03-01	Sagrada Familia	X		1ª Teenek 2ª español	X	X		X	
353-42-04-01	Tampicol	X		1ª Teenek 2ª español				X	
354-42-05-10	Tanquián de Escobedo		X	1ª Teenek 2ª español	X			X	

Municipio		TANLAJAS							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
326-41-01-01	Agua Hedionda	X		1ª Teenek 2ª español	X				X
327-41-02-01	Agualoja	X		1ª Teenek 2ª Español	X			X	X
328-41-03-12	Coromohom		X	1ª Teenek 2ª Español	X			X	X
329-41-04-01	El Barrancón	X		1ª Teenek 2ª Español	X			X	
330-41-05-02	El Fortín May		X	1ª teenek 2ª Español	X		X	X	X
331-41-06-04	El Jomte		X	1ª teenek 2ª Español	X		X		X
332-41-07-01	El Pando	X		1ª teenek 2ª Español	X			X	X
333-41-08-01	El Tzajib	X		1ª teenek 2ª Español	X			X	X



Municipio		TANLAJAS							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
334-41-09-01	La Argentina	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
335-41-10-01	La Cebadilla	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
336-41-11-03	La Concepción		X	1ª Teének 2ª Español	X			X	X
337-41-12-01	La Labor	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
338-41-13-01	Malilija	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
339-41-14-01	Niños Héroeos	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
340-41-15-01	Ojox	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
341-41-16-03	Paixtzan		X	1ª Teének 2ª Español	X			X	X
342-41-17-01	Quelabitab Calabazas	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
343-41-18-02	Quelabitab cuaresma		X	1ª Teének 2ª Español	X				X
344-41-19-01	San José del Tinto	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
345-41-20-01	San José Xilatzen	X		1ª teenek 2ª Español	X			X	X
346-41-21-01	San Nicolás	X		1ª teenek 2ª Español	X			X	X
347-41-22-01	Santa Elena	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	
348-41-23-01	Tancolol	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
349-41-24-01	Tres Cruces	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X



CLASIFICACIÓN CONCENTRADA DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS POR MUNICIPIO

Distrito no. 14, con 79.72% de población indígena

Comunidades indígenas de San Luis Potosí

MUNICIPIO	COMPOSICIÓN TERRITORIAL		LENGUAS	TIPOS DE ASAMBLEA					
	UNI LOCAL	PLURI LOCAL		GENE RAL	DE SECCIÓN	DE AUTORIDA DES	DE BARRIO	AGRARIA	DE COMITÉS
Aquismón	7	11	1ª teenek 2ª Náhuatl 3ª Español	17		6	4	11	8
Axtla de Terrazas	15	17	1ª. Náhuatl 2ª. Español	31		18	2	27	22
Huehuetlán	7	4	1ª. Teének 2ª. Español	10		2	2	10	11
Tancanhuitz	12	7	teenek Náhuatl Español	18		2	1	17	15
Xilitla	13	22	Náhuatl Español teenek	33		11	6	25	24

Municipio		AQUISMÓN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
03-03-01-01	El Naranjito	X		1ª. náhuatl 2ª. español	X			X	
04-03-02-01	La Caldera	X		1ª. teenek 2ª. Español	X			X	
05-03-03-01	Manja	X		1ª. teenek 2ª. Español	X				



Municipio		AQUISMÓN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
06-03-04-01	Moctezuma	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
07-03-05-01	Palo de Arco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
08-03-06-01	Puhuitze	X		1ª. teenek 2ª. español	X				
09-03-07-02	San José Hoijá		X	1ª Náhuatl 2ª teenek	X				X
10-03-08-03	San Pedro de las Anonas		X	1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
11-03-09-02	Santa Bárbara		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	
12-03-10-02	Santa Cruz		X	1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
13-03-11-22	Temapatz		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X	X	X	X
14-03-12-08	Tampate		X	1ª. Teének 2ª. Español			X		
15-03-13-13	Tampaxal		X	1ª Teének 2ª Español 3ª Náhuatl	X	X	X	X	X
16-03-14-03	Tampemoche		X	1ª. Teének 2ª. Español	X				
17-03-15-03	Tanchanaco (Ejido)		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	
18-03-16-01	Tanchanaco	X		1ª. Teének 2ª. Español	X				
19-03-17-05	Tancuime		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	X
20-03-18-08	Tanzozob			1ª Teének 2ª Pame	X	X	X		X



Municipio		AXTLA DE TERRAZAS							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
21-53-01-02	Ahuacatitla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
22-53-02-03	Arroyo de En medio		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X				X
23-53-03-02	Ayotoxco (Comunidad agraria)		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
24-53-04-02	Ayotoxco (Ejido)		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
25-53-05-01	Calcáhuatl	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
26-53-06-07	Chalco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
27-53-07-01	Chicaxtitla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
28-53-08-06	Chimalaco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
29-53-09-01	Choteco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
30-53-10-04	Coamila		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X	X	
31-53-11-02	Cuatzontitla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
32-53-12-03	Cuayo Buena vista		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español			X	X	
33-53-13-01	Cuayo Cerro		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
34-53-14-01	El Aquichal	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
35-53-15-01	Fracción el Cerro	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
36-53-16-01	Jalpilla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	



Municipio		AXTLA DE TERRAZAS							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
37-53-17-03	La Ceiba (Tenexcax-co)		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
38-53-18-01	La Laja	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
39-53-19-02	La Libertad		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
40-53-20-01	La Purísima Comunidad	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
41-53-21-02	La Purísima Ejido		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
42-53-22-01	Las Cuevas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
43-53-23-01	Mapotla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
44-53-24-01	Papatlayo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X			X
45-53-25-02	Picholco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
46-53-26-03	Santa Fe Texacal		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
47-53-27-01	Tampocho-cho	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
48-53-28-02	Temalacaco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
49-53-29-01	Tenexio	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
50-53-30-01	Xoloco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
51-53-31-01	Zacayohual	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
51-53-32-01	Rancho Nuevo		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X		X	X



Municipio		HUEHUETLÁN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
94-18-01-01	Alaquich	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
95-18-02-14	Chununtzen II		X	1ª. Teének 2ª. Español	X	X		X	X
96-18-03-01	Cruz Blanca	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
97-18-04-03	Jilim Tantocoy		X	1ª. Teének 2ª. Español	X		X		X
98-18-05-01	La Pimienta	X		1ª. Teének 2ª. Náhuatl 3ª. Español	X			X	X
99-18-06-02	San José de las Flores		X	1ª. Teének 2ª. Español	X		X	X	X
100-18-07-01	Tandzu-madz	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
101-18-08-01	Tanleab (UNO)	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
102-18-09-01	Tantocoy (UNO)	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
103-18-10-01	Tatacuatla	X		1ª. Teének 2ª. Español	X			X	X
104-18-11-02	Tzinejá		X	1ª. Teének 2ª. Español		X		X	X



Municipio		TANCANHUITZ							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
307-12-01-01	Aldzulup	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
308-12-02-01	Alhuitot	X		1ª Teének 2ª Español	X	X		X	X
309-12-03-03	Chacatitla		X	1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X
310-12-04-01	Cruztujub	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
311-12-05-03	Cuajenco		X	1ª Náhuatl 2ª Español	X				
312-12-06-08	Cuatlama-yan		X	1ª Náhuatl 2ª Español	X	X			X
313-12-07-01	Guadalupe Victoria	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
314-12-08-01	La Garza	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
315-12-09-01	Las Armas	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X			X	
316-12-10-01	Linares	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
317-12-11-01	Octzen	X		1ª. Teének 2ª. Español 3ª. Náhuatl	X			X	X
318-12-12-13	Piaxtla		X	1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X
319-12-13-01	Poytzen	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	
320-12-14-01	San José Pequetzen	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
321-12-15-14	Tamaletón		X	1ª Teének 2ª Español	X			X	X
322-12-16-01	Tamarindo	X		1ª Teének 2ª Español	X			X	X
323-12-17-01	Tuzantla-Cuatlamayan	X		1ª Náhuatl 2ª Español	X			X	X
324-12-18-03	Tzac-Anam		X	1ª Teének 2ª Español	X			X	X



Municipio		TANCANHUITZ							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
325-12-19-07	Tzepakab		X	1ª Teének 2ª Español			X	X	
355-54-01-04	Apetzco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
356-54-02-03	Cerro Quebrado		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
357-54-03-01	Chichimix-titla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
358-54-04-07	Coronel José Castillo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
359-54-05-08	Cuartillo Nuevo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
360-54-06-02	Cuartillo Viejo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
361-54-07-01	El Cañón	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
362-54-08-19	El Cristiano		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X		
363-54-09-05	El Sabino		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X		X	
364-54-10-07	Ixtacamel		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X		X	X	X
365-54-11-03	Ixtacamel Buenos Aires		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
366-54-12-01	La Joya	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
367-54-13-01	La Trinidad	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
368-54-14-01	Las Crucitas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
369-54-15-02	Miramar		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl			X	X	
370-54-16-01	Peña Blanca Limontitla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
371-54-17-01	Peña Blanca	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		XILITLA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
372-54-18-06	Petatillo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
373-54-19-02	Pilateno		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X		X
374-54-20-0	Poxtla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X	X	
375-54-21-05	San Antonio Huitzquilico		X	1ª. Teének 2ª. Español		X	X	X	
376-54-22-03	San Antonio Xalcuayo I		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	X
377-54-23-04	San Antonio Xalcuayo-II		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X			X
378-54-24-12	San Pedro Huitzquilico		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
379-54-25-01	San Rafael	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
380-54-26-01	Suchiayo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
381-54-27-02	Tierra Blanca		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
382-54-28-02	Tierra Blanca Fracción	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	X
383-54-29-03	Tlahuilapa		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
384-54-30-08	Tlaetla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
385-54-31-08	Tlamaya		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X				X
386-54-32-01	Tlamimil	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
387-54-33-01	Tlapexme-cayo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
388-54-34-01	Xilitlilla	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X		X	X
389-54-35-05	Xiloxochico		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X		X	X



CLASIFICACIÓN CONCENTRADA DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS POR MUNICIPIO

Distrito no. 15, con 76.09% de población indígena

Comunidades indígenas de San Luis Potosí

MUNICIPIO	COMPOSICIÓN TERRITORIAL		LEN GUAS	TIPOS DE ASAMBLEA					
	UNI LOCAL	PLURI LOCAL		GENE RAL	DE SECCIÓN	DE AUTORIDADES	DE BARRIO	AGRARIA	DE COMITÉS
Matlapa	1	12	1ª. Náhuatl 2ª. Español	11		9	3	12	8
San Martín Chalchicuatla	34	9	1ª. Náhuatl 2ª. Español	43		4		41	37
Tamazunchale	8	24	1ª. Náhuatl 2ª. Español	26		25	5	29	20
Tampacán	18	6	1ª. Náhuatl 2ª. Español	24		1		19	18

Municipio		MATLAPA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
105-57-01-06	Atlamaxatl		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
106-57-02-01	Chalchite-petl	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
107-57-03-03	Chalcho-coyo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X



Municipio		MATLAPA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
108-57-04-06	Coaquentla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español			X	X	
109-57-05-03	La Isla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
110-57-06-10	Matlapa Indígena		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X	X	
111-57-07-07	Nexcuayo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
112-57-08-03	Papatlas		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
113-57-09-07	San Antonio		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X		X	X	X
114-57-10-02	Terrero Colorado		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
115-57-11-03	Texquitote		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
116-57-12-04	Tlajumpal		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
117-57-13-02	Xochititla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X		X	

Municipio		SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
136-29-01-02	Acatitla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
137-29-02-01	Acayo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
138-29-03-01	Aguamololo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
139-29-04-01	Apaxtiantla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
140-29-05-01	Atempa primero	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
141-29-06-01	Atempa segundo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
142-29-07-01	Cerro de la Cruz	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
143-29-08-01	Chachatipa	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
144-29-09-01	Coamixco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
145-29-10-01	Cuaxyocoyo uno	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
146-29-11-01	Domingo Zapoyo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
147-29-12-01	Domingo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
148-29-13-01	El Frijolillo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
149-29-14-01	El Potrero	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
150-29-15-01	El Sacrificio	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
151-29-16-11	Escuatitla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
152-29-17-01	Ixpatlach	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
153-29-18-01	La Cruz	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
154-29-19-01	La Esperanza	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
155-29-20-01	La pimienta	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
156-29-21-01	La Soledad	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
157-29-22-01	Lalaxo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
158-29-23-02	Las Acamayaz		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
159-29-24-07	Manchoc		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
160-29-25-01	Matlapita	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
161-29-26-02	Octlame-cayo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
162-29-27-01	Ocuiltza-poyo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
163-29-28-01	Pemuche	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
164-29-29-01	Pitagio	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
165-29-30-02	Rancho Nuevo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
166-29-31-01	Rodeo de la Cruz	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	X
167-29-32-01	San José de las Adjuntas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
168-29-33-01	San Luisito	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
169-29-34-01	Taxicho	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
170-29-35-01	Tecomala	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
171-29-36-01	Tempexquittla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
172-29-37-03	Tenexamel		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
173-29-38-02	Tepetlayo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
174-29-39-02	Tepetzintla Barranquillas		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
175-29-40-01	Terrerito	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
176-29-41-01	Tlaltepingo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
177-29-42-01	Totalteo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
178-29-43-01	Xalamatitla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		TAMAZUNCHALE							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
193-37-01-03	Agua zarca		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
194-37-02-14	Chapulhuacanito		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X	X	X	X
195-37-03-01	Coaxocotitla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
196-37-04-02	Cuixcuatitla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
197-37-05-03	El Palmito		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X		X	X	
198-37-06-01	El Tepetate	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
199-37-07-05	Ixteamel		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X		X	X
200-37-08-01	Ixtlapalaco	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	
201-37-09-02	La Cuchilla		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X		X	
202-37-10-05	La Laguna		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
203-37-11-01	Las Palomas	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	X
204-37-12-03	Los Cerritos		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl		X		X	
205-37-13-13	Mecatlán		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X			X
206-37-14-03	Paguayo		X	1ª. Español 2ª. Náhuatl	X	X			
207-37-15-02	Palictla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
208-37-16-03	Pemucho		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X



Municipio		TAMAZUNCHALE							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
209-37-17-21	San Francisco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español			X	X	
210-37-18-01	San Rafael	X		1ª. Español 2ª. Náhuatl	X			X	
211-37-19-03	Santa María Picula		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
212-37-20-21	Santiago		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
213-37-21-02	Tacial Tlapexhu-acan		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
214-37-22-14	Tamán		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X	X	X	X
215-37-23-01	Tecomate I	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
216-37-24-01	Tenexco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	
217-37-25-02	Tenextipa		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X			
218-37-26-01	Tepetzintla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
219-37-27-05	Tetlama		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X	X	X	
220-37-28-04	Tezapotla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español		X		X	
221-37-29-03	Tezontla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
222-37-30-03	Tianguis-picula		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
223-37-31-06	Vega Larga		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
224-37-32-03	Zoquitipa		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X



Municipio		TAMPACAN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
225-38-01-01	Chiconamel	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
226-38-02-03	Chilillillo		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
227-38-03-01	Chimimexco	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
228-38-04-01	Chupadero	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
229-38-05-01	Coyolo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
230-38-06-01	El Cedral	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
231-38-07-05	El Huexco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
232-38-08-03	La Mata		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
233-38-09-01	La Soledad	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
234-38-10-01	Las Viboritas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
235-38-11-01	Lázaro Cárdenas	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
236-38-12-01	Los Cues	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X



Municipio		TAMPACÁN							
No. Folio	Comunidad	Composición territorial		Lenguas Indígenas	Tipos de Asambleas				
		Unilocal	plurilocal		General	De autoridades	De barrio	Agraria	De comités
237-38-13-01	Macuilocatl	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
238-38-14-03	Mixcotla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
239-38-15-01	Nuevo Jalpilla	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
240-38-16-01	Nuevo La Bajada	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
241-38-17-02	Palolco		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				X
242-38-18-01	Puyecatl	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	
243-38-19-01	Santomila	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
244-38-20-01	Temalacaco ampliación	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
245-38-21-01	Tenextitla I	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X				
246-38-22-01	Tenextitla II	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X	X		X	X
247-38-23-01	Xochiayo	X		1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	X
248-38-24-01	Xochicuatla		X	1ª. Náhuatl 2ª. Español	X			X	



Bibliografía

- Aguirre Beltrán, Gonzalo. 1981. Formas de gobierno indígena. México: 1987. Regiones de refugio. México: INI (reimpresión).
- Anaya-Gallardo Federico. 2018. Tres nudos en tres tiempos. Versión digital: <https://julioastillero.com/tres-nudos-en-tres-tiempos-autor-federico-anaya-gallardo/>
- Aragón Andrade, Orlando. 2012. Ponencia “El derecho en insurrección. El uso contrahegemónico del derecho en la experiencia del movimiento purépecha de Cherán”. Presentada en la mesa “La disputa por la justicia, exigibilidad de los derechos y acoso neoliberal desde los pueblos indígenas”, en el VIII Congreso Internacional de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica celebrado del 22 al 26 de octubre de 2012. Sucre, Bolivia.
- Ávila Méndez Agustín. 2002. “Organización Social, Autoridades Indígenas y Reforma Constitucional”. México Indígena, Nueva época, vol. 1, núm. 3, diciembre. México: INI.
- Ávila Méndez, Agustín. 2002. “Estudios distritales. Monografías y Diagnósticos de los Procesos Electorales en Regiones Indígenas, el distrito 01 de Huejutla de reyes Hidalgo”. IFE-CIESAS. Disponible En la página del IFE desde junio del 2002.
- Ávila Méndez Agustín. 1992. “Movimientos étnicos contemporáneos en la Huasteca”, Ávila Méndez, Agustín, en Nuevos enfoques para el estudio de las etnias indígenas. Arturo Warman y Arturo Argueta (coordinadores) México: UNAM.
- Ávila Méndez, Agustín. 2017. “La policía comunitaria indígena. Noticias de su existencia”. En Nuevas coordenadas del territorio huasteco desde la historia, la arqueología, el arte y los rituales. Agustín Ávila Méndez / José Luis Plata Vázquez, coordinadores. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, pp. 77-110



- Ávila Méndez, Agustín (coordinador). 1997. Organización, Desarrollo y Gobierno Indígena en la Tarahumara. Organización, Desarrollo y Gobierno Indígena en la región del Nayar. Secretaría de Desarrollo Social, México: Insol.
- Bailón Correa, Jaime. 1999. Pueblos indios, elites y territorio. México: El Colegio de México.
- Bartolomé, Miguel Alberto. 1997. Gente de Costumbre y Gente de Razón. México: S-XXI / INI.
- Bonfil Batalla, Guillermo. 1972. "El concepto de indio en América Latina: una categoría de la situación colonial" en Anales de Antropología IX, México: UNAM, pp. 105- 124.
- Briseño Guerrero, Juan. 1995. Aquí nomás... aquí somos. Reproducción de la organización comunal en Ocuilzapoyo, San Luis Potosí, colección Miguel Othón de Mendizábal, México: CIESAS, 232p.
- Cabrera, Antonio. 1876. La Huasteca potosina, ligeros apuntes sobre este país. San Luis Potosí: Tip. del Comercio.
- Carrasco, Pedro. 1979. "La Jerarquía Cívico-Religiosa en las Comunidades de Mesoamérica: antecedentes precolombinos y desarrollo colonial", en: J. R. Llovera, Antropología Política, Barcelona: Anagrama.
- Carlsen, Laura. 1999. Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición. Revista Chiapas, 7, 2-17.
- Chávez Orozco Luis. 1943. "Las Instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época colonial", compuesto de cuatro capítulos que fueron publicados en el volumen III, números 1,2,3 y 4 de la revista América Indígena, en el año de 1943.
- Cossío, José Ramón. 1999. "Chiapas: a cinco años de la rebelión. El derecho en el conflicto indígena". Revista Nexos, No. 253, enero de 1999.
- De la Peña, Guillermo. 1999. Territorio y ciudadanía étnica en la nación globalizada. Desacatos no.1. Saberes y razones. México: CIESAS - Occidente



- Díaz, Floriberto. 1997. "Más que cosas son personas, la geometría comunal", en Revista Ojarasca, noviembre de 1997.
- SCJN, 2018. El derecho de los pueblos indígenas a la autoadscripción, en las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición. Serie: Derechos Humanos. Número 6. Textos de divulgación.
- García Martínez, Bernardo. 1999. 8 de junio. "Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia".
- García Martínez, B. y Martínez Mendoza Gustavo. 2012. SEÑORÍOS, PUEBLOS Y MUNICIPIOS. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básicas de Mesoamérica, Nueva España y México. El Colegio de México, México.
- González, Luis, Augusto Urteaga, et. al.1994. Derechos culturales y derechos indígenas en la sierra tarahumara. Ciudad Juárez: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Hernández Cendejas G., Aguilar Robledo, M., y Ávila Méndez, A. 2015. ¿Desde tiempo inmemorial? tenencia de la tierra y comunidades indígenas en la huasteca potosina. En "Territorios, seguridad y soberanía alimentaria. Retos para el futuro". Plata V., José Luis; Medina M., Fuensanta y Ávila M., Agustín (Coords.). San Luis Potosí: El Colegio de San Luis. Pp. 89-140.
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. 2018. Documento de trabajo como orientación y referencia no limitativa sobre autoadscripción calificada indígena (Vinculo comunitario). Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- Korsbaek, Leif. 1996. Introducción al sistema de cargos: antología (Vol. 59). Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Krotz Esteban (coordinador). 2001. Aproximaciones a la Antropología Jurídica de los Mayas Peninsulares. PNUD, Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Leonel Victor, Juan Martinez. 2016.Multiculturalidad, ciudadanía y derechos humanos en México. Tensiones en el ejercicio de la autonomía



- indígena. Colección Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lomnitz Adler, Claudio. 1995. Las salidas del laberinto, México: Joaquín Mortiz.
- López Bárcenas, F. 2019. Autonomías y derechos indígenas en México. Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas (COAPI), (CECCAM) y (EDUCA). México, 2019.
- Medina, A. 1995. Los sistemas de cargos en la Cuenca de México: una primera aproximación a su trasfondo histórico. *Alteridades*, 5(9), 7-23. México: UAM-Iztapalapa.
- Miranda José. 1972. Vida Colonial y Albores de la Independencia. (Sepsetentas, 56) México: Secretaria de Educación Pública.
- Monroy Castillo María Isabel y De Gortari Rabiela Hira. (coordinadores). 2010. San Luis Potosí, la invención de un territorio. Siglos XVI-XIX. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Moreno Derbez, Carlos. 2016. Nacer y renacer en la Triqui. Historia de vida de Juan Domingo Pérez Castillo Oaxaca: Centro de Alternativas.
- Nava Fernando. 1996. Monografía de LOS PAMES. Etnografía contemporánea de los Pueblos Indígenas de México. Región Oriental, México: INI.
- Neff, Françoise. 1994. El rayo y el arcoíris (La fiesta indígena en la montaña de Guerrero y el oeste de Oaxaca). México: INI.
- Ochoa, Lorenzo. 1989. Huastecos y totonacos, una antología histórico-cultural, México: CNCA.
- Olmedo Raúl, 1999, El Cuarto Orden de Estado y Gobierno en Tlaxcala. RED-IGLO. México: Comuna.
- Orpinel Espino, Kiriaki Arali (S.F.). 2017. Sistema normativo Rarámuri y el círculo del akarema, en; Análisis de las territorialidades en México y Bolivia desde la Etnografía, la Historia y los imaginarios sociales. José Luis Platas y Javier Maisterrena Zubirán (Coordinadores). San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.



- Pérez Castro, Ana Bella (editora) La Huasteca. Concierto de Saberes en homenaje a Lorenzo Ochoa. México: UNAM-IIA-COLSAN.
- Rangel Silva, Jose Alfredo, 2008, Capitanes a guerra, linajes de frontera. Ascenso y consolidación de las élites en el oriente de San Luis, 1617-1823. México: El Colegio de México.
- Recondo, David. 2018. Usos y costumbres y elecciones en Oaxaca. Revista Trace (procesos mexicanos y centroamericanos). Méjico: CEMCA-CONACYT.
- Rodríguez Mondragón, Reyes y Avena Koenigsberger Alexandra. 2018. El Tribunal Electoral en la era de las políticas de identidad. Revista Nexos. 23 de julio de 2018. Disponible en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=8734>
- Rojas, Beatriz. 1983. La pequeña guerra, los Carrera Torres y los Cedillo. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Romero Frizzi, María de los Ángeles, 2001, “La historia es una”, en Desacatos, 7, México: CIESAS, pp.49-64.
- Salinas Sandoval, María del Carmen. 2010, Lazos del poder antagónicos al liberalismo en el sur de la huasteca potosina: primeros años del porfiriato. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense.
- Sierra, María Teresa.1997. “Esencialismo y autonomía: paradojas de las reivindicaciones indígenas” en Alteridades, Año 7, No. 14, México: UAM-I, p.133
- Speed, S., & Collier, J. 2001. “Autonomía indígena. El discurso de los derechos humanos y el Estado: dos casos en Chiapas”. Memoria, 139(5).
- Stavenhagen, Rodolfo. 2013. Los pueblos indígenas ante la neocolonización. En el Volcán Insurgente Corriente Crítica de los Trabajadores de la Cultura. 1 de agosto de 2013. Disponible en <http://www.enelvolcan.com/ago2013/275-los-pueblos-indigenas-ante-la-neocolonizacion>
- Stavenhagen, Rodolfo. 2010. Hacia la ciudadanía multicultural: la lucha por los derechos indígenas. En, Desigualdad social, Volumen V de “Los grandes problemas de México”. México: El Colegio de México.



- Stavenhagen, Rodolfo. 2015. "La antropología indigenista: un proyecto de nación para México". En Coloquio Antropología e Historia en la Ciencia Mexicana del 21 y 22 de octubre de 2015, México: El Colegio de México.
- Valle Esquivel, Julieta, 2001 "Reciprocidad, jerarquía, y comunidad en la Tierra del Trueno (la Huasteca)" en Millán, Saúl y Julieta Valle (coords.) La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México, México: INAH.
- Valdivia Dounce Teresa (Coordinadora y editora). 1994. Costumbre Jurídica Indígena (Bibliografía comentada). México: INI.
- Velásquez, María Cristina, 2000. EL NOMBRAMIENTO, Las elecciones por usos y costumbres en Oaxaca. Oaxaca: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.
- Ventura Patiño, María del Carmen. 2010. Volver a la comunidad: derechos indígenas y proceso autonómico en Michoacán. Zamora; El Colegio de Michoacán.
- Warman Arturo. 20-03. Los indios mexicanos en el umbral del milenio, México: Fondo de Cultura Económica.
- Willibald Sonnleitner. 2013. La representación legislativa de los indígenas en México. De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad. Temas selectos de Derecho Electoral 32. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Wolf Eric. 1967. Pueblos y Culturas de Mesoamérica. México: Editorial Era

Archivos y fuentes documentales

- Universo de Comunidades Indígenas en el Estado de San Luis Potosí. Entidad: 1-AYS-11322. Investigador: Datos registrados en las historias comunitarias, realizadas en 389 comunidades de 23 municipios. Archivos del proyecto.
- El Padrón de Comunidades Indígenas de San Luis Potosí. 2010, Agustín Avila M. (Coordinador). Versión digital. El Colegio de San Luis A.C.



2003. La LVI Legislatura y la Nueva Legislación Indígena en San Luis Potosí (Apuntes de trabajo). Poder Legislativo del Estado. Versión CD. Septiembre del 2003. Cap. II La demanda indígena: sus propuestas. Inciso Las propuestas indígenas y su reflejo en la Reforma Constitucional al artículo 9° de la Carta Magna de San Luis Potosí. p. 53-66.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. sentencia SUP-RAP-726/2017 sobre la autoadscripción calificada.

Reforma del artículo 9° de la Constitución Política del Estado. 2003, “Decreto 570” (LVI, Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí), en Periódico Oficial (Edición Extraordinaria), año 84, viernes 11 de julio, San Luis Potosí, S.L.P., pp. 1-11.

Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre derechos y cultura indígenas. 2003 “Decreto 591” (LVI, Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí), en Periódico Oficial (Edición Extraordinaria), 13 de septiembre, San Luis Potosí, S.L.P., pp. 1-10.

Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado. 2006 “Decreto 501” (LVII, Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí) en Periódico Oficial (Edición Extraordinaria), 1 de junio, San Luis Potosí, S.L.P., pp. 1-10.

Municipio de Tanlajas, San Luis Potosí; Amparo Indirecto, contra actos del presidente del municipio.... En treinta de abril de dos mil diecinueve, se engrosó la sentencia dictada en el juicio de amparo 431/2018-I y sus acumulados 432/2018 y 424/2018. Poder Judicial de la Federación.

CONSEJEROS ELECTORALES DEL CEEPAC

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. SILVIA DELCARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DR. ADÁN NIETO FLORES
CONSEJERO ELECTORAL

Elaborado por: Mtro. Agustín Ávila Méndez y el Colegio de San Luis

La información aquí presentada es responsabilidad del autor.

Dirección de Comunicación Electoral.
L.C.C. Ruth Ramírez Torres

Diseño y Edición:
L.D.G. Judith E. Arellano Vázquez.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Sierra Leona No. 555 Lomas 3a. Secc.
C.P. 78 216 San Luis Potosí, S.L.P.
Tels. (444) 8 33 24 70 y 102 71 01 al 10
www.ceepacslp.org.mx

Tiraje: 170 ejemplares
Edición 2020-2021